



RESOLUCIÓN No. 10338

20 OCT 2017

*Por la cual se modifica la resolución 001 de 2017 por medio de la cual aprueba los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2017 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras - ICBF*

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el literal b) del artículo 28 de la Ley 7ª de 1979, y en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución No. 001 del 2 de enero de 2017, se aprobaron los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras – Vigencia Fiscal 2017 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF.

Que los Lineamientos aprobados por el precitado acto administrativo fueron modificados por la Resolución No. 1506 del 14 de marzo de 2017 ajustando las Fichas I-01, I-12, I-17 e I-18, la Resolución No. 2795 del 26 de abril de 2017 ajustando las fichas I -27, I-28 e I-33, la Resolución No. 3078 del 8 de mayo de 2017 ajustando las fichas I-27 e I-28, la Resolución No. 4595 del 15 de junio de 2017 la cual ajusta las fichas I-14, I-24 e I-31, la Resolución No. 7114 del 17 de agosto de 2017 ajustando la ficha I -18 y el anexo 7, y Resolución No. 7670 del 1 de septiembre de 2017 que ajustó la Ficha I-21

Que la Ficha I-01 de los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras, corresponde al identificador presupuestal **C-4102-1500-1-101** del proyecto **DESARROLLAR ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL TERRITORIO NACIONAL**, Subproyecto **ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN**.

Que en el mes de septiembre del año 2015 el Instituto confirió poder a la empresa *Ingredion Colombia S. A.* para que en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, realizó las actuaciones necesarias ante la Superintendencia de Industria y Comercio para el registro de la marca NUTRIGEST a nombre del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el alimento de alto valor nutricional para mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia. Con dicho poder la empresa el 9 de octubre de 2015 realizó por segunda vez la solicitud ante la Superintendencia de Industria y Comercio para el registro de la marca NUTRIGEST con el fin de identificar el alimento de alto valor nutricional para mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia, la cual fue negada mediante la Resolución No. 2243 del 27 de enero de 2017, siendo confirmada dicha decisión mediante la Resolución No. 55116 del 5 de octubre de 2017.

Que en virtud de lo anterior, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y teniendo en cuenta que no ha sido posible registrar a nombre del ICBF la marca NUTRIGEST se hace necesario cambiar el nombre del producto a su nombre original para lo cual debe llamarse "Alimento para mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia"

Ahora bien, teniendo en cuenta que dentro de los lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras – Vigencia 2017 del ICBF, no se encuentra la cantidad de suministro de Bienestarina Mas® para la atención del Centros de Recuperación Nutricional -CRN y en razón a que el día 2 de junio de 2017 se actualizó el manual operativo modalidad Centros de Recuperación Nutricional - CRN (MO8. PP versión 2) en el anexo A6. MO8.PP ajustando la rotación del servicio de cada tres meses a un mes, lo que implica igualmente ajustar la minuta patrón CRN incluyendo el suministro de Bienestarina Más® durante la atención en el CRN para



RESOLUCIÓN No. 10338 20 OCT 2017.

*Por la cual se modifica la resolución 001 de 2017 por medio de la cual aprueba los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2017 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras - ICBF*

los niños y niñas de 12 a 59 meses de 15 gr/cupo/día, se hace necesario modificar la ficha I-01 en este sentido.

Así mismo, en razón a que dentro del marco de la atención a la población de los niños, niñas, adolescentes y sus familias del ICBF, durante el primer semestre de 2017 en las tomas nutricionales a la primera infancia se identificó la necesidad de efectuar refuerzos alimentarios a las niñas, niños, adolescente y sus familias con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda, teniendo en cuenta que aunque los niños cuentan con el 70% del aporte nutricional continúan con peso y talla por debajo de la media continuando con riesgo en desnutrición, para minimizar estos riesgos evidenciados en los servicios prestados por el Instituto para la primera infancia como HCB FAMI, Desarrollo Infantil en Medio Familiar y Centros de Recuperación Nutricional, se hace necesario en estas modalidades detalladas en el Anexo 2 y en la ficha I-01 incluir refuerzos alimentarios para esta población.

Ahora bien, es importante señalar que la Ficha I-02 de los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras, corresponde al identificador presupuestal C-4102-1500-1-102 del proyecto **DESARROLLAR ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL TERRITORIO NACIONAL**, Subproyecto **OTRAS ACCIONES DE APOYO ALIMENTARIO**

Por tal motivo, y teniendo en cuenta el hallazgo Nro. 114 de 2014 página 17 del informe final de auditoría regular de julio de 2015, emitido por la Contraloría General de la República, donde se identificó reducción en la cobertura de los programas en el 2014 con respecto a 2013, entre ellas la *Modalidad Materno Infantil*, y se estableció como acción de mejora "*Gestionar la suscripción de convenios en la modalidad materno infantil*" y dos actividades específicas a) "*Modificar el manual operativo y la minuta contractual de la modalidad Materno Infantil*" y b) "*Ajustar en anexo No. 2 del lineamiento de programación de metas sociales y financieras, raciones de alimentos de alto valor nutricional*" para el subproyecto *otras acciones de apoyo alimentario*, se ajustó el manual operativo con la Resolución 8013 del 08 de septiembre de 2017, el cual incluyó poder realizar convenios como estrategia para incrementar la cobertura y en el anexo No. 2 las raciones alimentarias para estos convenios. Por lo cual, se hace necesarios ajustar la ficha I-02 en lo referente a la minuta contractual para poder operar esta modalidad a través de convenios de la modalidad materno infantil y Anexo No. 2 incluir población niños y niñas de 1 a 4 años 11 meses y 29 días, Bienestarina Más® 1800 Gr cupo/mes durante la atención para la misma Modalidad.

Así mismo, en la modalidad de Bienestarina por Convenios se debe actualizar las raciones definidas en el Anexo No. 2, teniendo en cuenta que en este anexo no quedó incluido, las raciones de alimento ni las entregas del alimento de alto valor nutricional para mujeres gestantes y periodo de lactancia, al adulto mayor, a pacientes de todas las edades con VIH, a pacientes TBC en las modalidades que lo requieren como son mil días para cambiar el mundo, HCB FAMI, Centro de Desarrollo Infantil en Medio Familiar; Por tanto, se debe incluir tanto en la ficha I-02 como en el Anexo 2 de los Lineamientos de Programación de Metas Sociales y Financieras las raciones de alimentos en esta población Niños y niñas de 1 a 4 años 11 meses y 29 días 15gr cupo/día hábil - ración preparada; Niños, niñas y adolescentes de 5 a 17 años 10 gr cupo / día hábil y ración industrializada ; adulto mayor 15 gr cupo día hábil ó Cupos\*0.9; pacientes de todas las edades con VIH, TBC o Cáncer 15gr cupo/día hábil; Mujer gestante y madre en periodo de lactancia cupo x 0.9 ó cupos 1.8; Otra población vulnerable Cupos\*0.9; así como ubicar los puntos entrega y el procedimiento de programación a la población objetivo.



RESOLUCIÓN No. 10338

20 OCT 2017

Por la cual se modifica la resolución 001 de 2017 por medio de la cual aprueba los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2017 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras - ICBF

Es importante advertir, que la Ficha I-17 de los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras, corresponde al identificador presupuestal C-4102-1500-4-101 del proyecto **ASISTENCIA A LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL**, Subproyecto **INTEGRAL**, dentro del cual se encuentran clasificadas cuatro modalidades, entre ellas, la de "HOGARES INFANTILES".

En consecuencia y refiriéndonos a la mencionada ficha, del análisis efectuado por la Subdirección de Operaciones en cumplimiento de estándares de calidad a los "Hogares Infantiles", se encontró que existe un escaso presupuesto para garantizar las variables de calidad de esta modalidad. Por tanto, con base en dicho análisis y bajo el principio de equidad entre servicios de atención integral, se considera viable realizar una nivelación del aporte del ICBF para los Hogares Infantiles en un 100%, de tal forma que el aporte presupuestal sea igual al mismo aporte que realiza el Instituto en la modalidad "Centro de Desarrollo Infantil - sin arriendo", esto con el fin de fortalecer variables como talento humano dispuesto para el funcionamiento de las unidades, diferente al de cualificación; adecuación y/o mantenimiento de infraestructuras propias del ICBF que requieran la inversión de recursos para su mejoramiento y cumplimiento de los estándares de calidad. Que con la anterior nivelación, tratándose de la infraestructuras en arriendo, ello permite el mantenimiento y acciones para garantizar la calidad y el cumplimiento de los planes de saneamiento básico; adquisición o reposición de dotación. En este sentido, se modificará la Ficha I-17, en el ítem de costos, quedando como aporte el 100% del costo de la modalidad Centro de Desarrollo Infantil sin arriendo.

Que tal y como lo establece el artículo segundo de la Resolución 001-2017 la presente modificación cuenta análisis con la viabilidad técnica expedida por la Dirección de Nutrición y de Primera Infancia como gerente de estos recursos y responsable de los temas contenidos en ellas, así como el concepto de favorable de la Subdirección de Programación – Dirección de Planeación y Control de Gestión.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modifíquese la ficha I-01 de los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras – vigencia 2017, que hace parte de la Resolución No. 001, corresponde al identificador presupuestal C-4102-1500-1-101 del proyecto **DESARROLLAR ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL TERRITORIO NACIONAL**, Subproyecto **ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN**, , quedando de la siguiente manera:

FICHA I - 01	PRG	SPRG	PROY	SBPY
	4102	1500	1	101
PROYECTO	DESARROLLAR ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL TERRITORIO NACIONAL			
SUBPROYECTO	ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN			
OBJETIVO	GENERAL	Prevenir y/o atender a las mujeres gestantes con bajo peso y niños y niñas menores de 5 años de edad en situación de desnutrición, a través de acciones en salud y nutrición con la corresponsabilidad de la familia y la comunidad.		

RESOLUCIÓN No. **10338** 20 OCT 2017

Por la cual se modifica la resolución 001 de 2017 por medio de la cual aprueba los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2017 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras - ICBF

FICHA I - 01	PRG 4102	SPRG 1500	PROY 1	SBPY 101
PROYECTO	DESARROLLAR ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL TERRITORIO NACIONAL			
SUBPROYECTO	ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN			
	ESPECÍFICOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>Focalizar la población con altas prevalencias de desnutrición, priorizando las zonas rurales dispersas o de difícil acceso, con débil oferta institucional y/o con situaciones socioculturales diferenciales.</li> <li>Promover la afiliación y atención de la población objetivo y sus familias al Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS, que coadyuven al mejoramiento del estado nutricional de los beneficiarios de la estrategia.</li> <li>Brindar complementación alimentaria a los beneficiarios, incluyendo alimentos de alto valor nutricional, de acuerdo a sus requerimientos nutricionales, según el manual operativo de cada modalidad.</li> <li>Realizar seguimiento del estado nutricional de la población beneficiaria.</li> <li>Desarrollar acciones de promoción y prevención en alimentación, salud y nutrición para los beneficiarios y sus familias.</li> <li>Promover la transformación de factores de riesgo o amenaza causantes de la desnutrición identificados a través de visita domiciliaria, mediante el fortalecimiento, desarrollo y movilización de capacidades y recursos de las familias y las comunidades.</li> <li>Generar acciones de remisión a la oferta de servicios del ICBF de acuerdo a la situación encontrada de cada beneficiario.</li> <li>Gestionar la articulación con las entidades que integran el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y alianzas público-privadas, para el desarrollo de acciones que contribuyan a mejorar y/o recuperar el estado nutricional de la población objetivo.</li> <li>Desarrollar acciones de prevención que favorezcan un óptimo estado nutricional de las mujeres gestantes para contribuir a la disminución del bajo peso al nacer.</li> <li>Contribuir a mejorar la duración de la lactancia materna exclusiva y total</li> <li>Promover la adecuada introducción de la alimentación complementaria para atender las necesidades nutricionales de los lactantes, de acuerdo a su edad.</li> <li>Contribuir en el mantenimiento de un estado nutricional adecuado en los primeros dos años de vida.</li> <li>Contribuir al mejoramiento y/o recuperación nutricional de las niñas y niños con diagnóstico de desnutrición aguda moderada, severa y riesgo de desnutrición aguda de los servicios de Primera Infancia.</li> </ul>		
MODALIDAD	Centros de Recuperación Nutricional 1000 días para cambiar el Mundo			
SERVICIO	Servicio complementario para las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda en las modalidades de Primera Infancia			
POBLACIÓN OBJETIVO	<p><b>Centros de Recuperación Nutricional</b>                      Niños y niñas menores de 5 años, con manifestaciones clínicas de marasmo, kwashiorkor o mixta.                      Niños y niñas menores de 5 años con desnutrición aguda moderada (<math>\geq -3</math> DE y <math>&lt; -2</math> DE) y desnutrición aguda severa (<math>&lt; -3</math> DE.)</p> <p><b>1000 días para cambiar el Mundo</b> Mujeres gestantes con bajo peso para la edad gestacional.                      Niños y niñas menores de 2 años con riesgo de peso bajo para la talla (<math>\geq -2</math> a <math>&lt; -1</math> DE)<sup>1</sup>, peso bajo para la talla o desnutrición aguda (<math>\geq -3</math> a <math>&lt; -2</math> DE) o, peso muy bajo para la talla o desnutrición aguda severa* (<math>&lt; -3</math> DE) que conserven el apetito y mantengan buenas condiciones de salud.</p> <p><b>Servicio complementario para las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda en las modalidades de Primera Infancia</b>                      Niñas y niños mayores de 6 meses y menores de 5 años atendidos en los servicios de la Dirección de Primera Infancia (modalidades Institucional, familiar, comunitaria y modalidad propia) con diagnóstico de desnutrición aguda moderada, severa y riesgo de desnutrición aguda.</p>			

<sup>1</sup> Puntos de corte para cada indicador definidos en la Resolución 2465 de 2016

RESOLUCIÓN No. 19338

20 OCT 2017

Por la cual se modifica la resolución 001 de 2017 por medio de la cual aprueba los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2017 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras - ICBF

FICHA I - 01	PRG	SPRG	PROY	SBPY
	4102	1500	1	101
<b>PROYECTO</b>	<b>DESARROLLAR ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL TERRITORIO NACIONAL</b>			
<b>SUBPROYECTO</b>	<b>ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN</b>			
	<p><b>Nota 1:</b> Cada una de estas modalidades se implementará de forma independiente de acuerdo con las necesidades identificadas y las unidades de servicio disponibles. En los manuales operativos se describen la identificación y priorización de los beneficiarios.</p> <p><b>Nota 2:</b> En el evento que se requiera atender a un niño o niña mayor de 5 años que presente delgadez (IMC/E &lt;-2 DE) y la valoración médica determine que se requiere una intervención nutricional urgente, se deberá dar ingreso informando de inmediato al Centro Zonal y Regional, para que se dé inicio a los procesos de restablecimiento de derechos que se consideren pertinentes.</p>			
<b>ACCIONES</b>	<p><b>Centros de Recuperación Nutricional</b></p> <p>Los Centros de Recuperación Nutricional son una forma de atención de choque para el tratamiento de niños y niñas de 0 a 5 años, en situación de desnutrición, en los cuales se brinda atención nutricional, médica y psicosocial a 15 niños, con la participación de un equipo interdisciplinario – Médico, Nutricionista y profesional social. Está enmarcada dentro de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional con el fin de evitar muertes por desnutrición y contribuir a mejorar la situación nutricional de la población infantil; deben estar articulados a los planes departamentales y municipales de seguridad alimentaria y nutricional, así como a los planes de desarrollo del gobierno municipal y departamental.</p> <p>Para el desarrollo de esta modalidad es necesario la realización de búsqueda activa de niños y niñas en situación de desnutrición de acuerdo a la población objetivo, sin patología asociada.</p> <p>En los Centros de Recuperación Nutricional la atención tiene una duración promedio de 30 días e incluye las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Atender a niños y niñas en situación de desnutrición sin patología asociada.</li> <li>• Ingreso de los niños y niñas remitidos por las ESE o IPS al Centro.</li> <li>• Valoración, diagnóstico y tratamiento médico y nutricional mensual.</li> <li>• Visita domiciliaria para identificar capacidades, fortalezas y recursos de las familias de los niños y niñas, factores de riesgo y amenaza de desnutrición (máximo a la segunda semana de estancia).</li> <li>• Articulación y coordinación intersectorial del orden local.</li> <li>• Seguimiento del estado nutricional de los beneficiarios.</li> <li>• Suministro de alimentación que cubra el 100% de las recomendaciones nutricionales de los niños y las niñas.</li> <li>• Educación alimentaria y nutricional a la madre /o cuidador.</li> <li>• Suministro de la ración para preparar, al momento del egreso.</li> </ul> <p><b>1.000 días para cambiar el Mundo</b></p> <p>La modalidad de 1000 días para Cambiar el Mundo, está dirigida a mujeres gestantes, así como a los niños y niñas menores de dos años en situación de desnutrición, con el fin de lograr el mejoramiento de su estado nutricional, partiendo del compromiso de la familia, y la comunidad.</p> <p>El desarrollo de esta modalidad se realiza a través de un equipo interdisciplinario compuesto por 1 nutricionista, 1 trabajador Social, auxiliares de enfermería, gestores comunitarios y un digitador. Los municipios que se atenderán en esta modalidad se definieron mediante un modelo estadístico elaborado entre las Direcciones de Planeación y Nutrición contando con la validación Regional.</p> <p>La población objeto de atención, preferiblemente debe tener valoración previa por el Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS, para verificar el estado de salud que permita el mejoramiento del estado nutricional.</p> <p>Para el desarrollo de esta modalidad es necesario la realización de búsqueda activa de mujeres gestantes y niños y niñas menores de 2 años en situación de desnutrición sin patología asociada. Las acciones a desarrollar son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Valoración nutricional inicial y seguimiento mensual.</li> <li>• Entrega de raciones familiares para preparar mensual</li> <li>• Desarrollo de sesiones mensuales de educación alimentaria, nutricional y en salud.</li> <li>• Visitas de acompañamiento domiciliario y seguimiento por parte de los gestores.</li> <li>• Articulación y coordinación intersectorial, especialmente con el sector salud.</li> </ul>			

RESOLUCIÓN No. 13338

20 OCT 2017

Por la cual se modifica la resolución 001 de 2017 por medio de la cual aprueba los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2017 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras - ICBF

FICHA I - 01	PRG	SPRG	PROY	SBPY
	4102	1500	1	101
PROYECTO	DESARROLLAR ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL TERRITORIO NACIONAL			
SUBPROYECTO	ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN			
	<p><b>Servicio complementario para las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda en las modalidades de Primera Infancia</b></p> <p>El servicio complementario para las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda de Primera Infancia se enmarca en el suministro de un alimento listo para el consumo, especializado en su composición nutricional, modificado en su densidad de energía, proteína, grasa y composición de micronutrientes, para ayudar a satisfacer las necesidades energéticas y nutricionales, y cuyo fin en el suministro, es rehabilitar a las niñas y niños con algún tipo de desnutrición aguda o prevenir un deterioro del estado nutricional.</p> <p>Así mismo, se realizará seguimiento por parte de profesionales en salud y nutrición y auxiliares en salud al consumo y tolerancia del alimento listo para el consumo y a la evolución del estado nutricional, de tal manera que se evidencie el cumplimiento del objetivo en las niñas y niños atendidos.</p> <p>Para la ejecución de este servicio se realizará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Valoración inicial y final del estado nutricional.</li> <li>• Entrega del alimento listo para el consumo y seguimiento al consumo y tolerancia.</li> <li>• Seguimiento a la evolución del estado nutricional</li> <li>• Acciones de capacitación en uso, recomendaciones individuales al inicio, progresión del consumo, porciones, horarios de suministro, almacenamiento, conservación y manipulación del alimento listo para el consumo.</li> </ul>			
PARÁMETROS	TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO	Centros de Recuperación Nutricional: 365 días. 1000 días para cambiar el Mundo: 315 días <b>Servicio complementario para las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda en las modalidades de Primera Infancia: 30 días aproximadamente</b>		
	ROTACIÓN	Centros de Recuperación Nutricional: 15 cupos/beneficiarios mensuales. 1000 días para cambiar el mundo N/A <b>Servicio complementario para las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda en las modalidades de Primera Infancia: N/A</b>		
	BIENESTARINA MÁS®/ ALIMENTO PARA LA MUJER GESTANTE Y MADRE EN PERIODO DE LACTANCIA	Centros de Recuperación Nutricional: Se entregará Bienestarina Más®: - En la alimentación que se suministra durante la atención en el CRN de acuerdo a lo establecido en la minuta patrón para niños y niñas de 12 a 59 meses, 15 gramos/cupo/día. - Con las Raciones alimentarias para Preparar tipo 2 correspondiente a la ración de egreso, para niños y niñas de 12 a 59 meses, 1.800 gramos/cupo/mes.  1000 días para cambiar el mundo Se entregará Bienestarina Más® con las Raciones alimentarias familiares, 1.800 gramos/cupo/mes, adicionalmente si el beneficiario es una mujer gestante o un niño/a menor de 6 meses que reciba lactancia materna se entregará 900 grs/cupo/mes del Alimento para la mujer gestante y madre en periodo de lactancia.  <b>Servicio complementario para las niñas y niños con desnutrición aguda y riesgo de desnutrición aguda en las modalidades de Primera Infancia: N/A</b>		

94

RESOLUCIÓN No. 19338

20 OCT 2017

Por la cual se modifica la resolución 001 de 2017 por medio de la cual aprueba los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2017 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras - ICBF

FICHA I - 01	PRG 4102	SPRG 1500	PROY 1	SBPY 101																																																																																																																																																
PROYECTO	DESARROLLAR ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL TERRITORIO NACIONAL																																																																																																																																																			
SUBPROYECTO	ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN																																																																																																																																																			
	- Centros de Recuperación Nutricional: los costos se calculan para la atención de 15 niños y niñas/mes																																																																																																																																																			
	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">No</th> <th rowspan="2">REGIONAL</th> <th rowspan="2">Municipio</th> <th colspan="4">VALOR AÑO</th> </tr> <tr> <th>REPOSICIÓN (Solo primer mes)</th> <th>ATENCIÓN EN EL CRN</th> <th>RACION DE EGRESO</th> <th>COSTOS TOTALES VIGENCIA 2017</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>BOLÍVAR</td><td>Cartagena</td><td>\$ 2.347.982,00</td><td>\$ 394.319.412,0</td><td>\$ 19.013.316,0</td><td>\$ 415.680.710,0</td></tr> <tr><td>2</td><td>CESAR</td><td>Agustín Codazzi</td><td>\$ 2.347.982,00</td><td>\$ 388.699.812,0</td><td>\$ 15.098.292,0</td><td>\$ 406.146.086,0</td></tr> <tr><td>3</td><td>CESAR</td><td>Valledupar</td><td>\$ 2.347.982,00</td><td>\$ 379.715.136,0</td><td>\$ 15.098.292,0</td><td>\$ 397.161.410,0</td></tr> <tr><td>4</td><td>CHOCO</td><td>Quibdó</td><td>\$ 2.347.982,00</td><td>\$ 394.319.412,0</td><td>\$ 14.209.764,0</td><td>\$ 410.877.158,0</td></tr> <tr><td>5</td><td>CHOCO</td><td>Itsmina</td><td>\$ 2.347.982,00</td><td>\$ 394.319.412,0</td><td>\$ 14.209.764,0</td><td>\$ 410.877.158,0</td></tr> <tr><td>6</td><td>CHOCO</td><td>Riosucio</td><td>\$ 2.347.982,00</td><td>\$ 394.319.412,0</td><td>\$ 14.209.764,0</td><td>\$ 410.877.158,0</td></tr> <tr><td>7</td><td>CHOCÓ</td><td>Alto Baudó</td><td>\$ 2.347.982,00</td><td>\$ 394.319.412,0</td><td>\$ 14.209.764,0</td><td>\$ 410.877.158,0</td></tr> <tr><td>8</td><td>CÓRDOBA</td><td>Tuchin</td><td>\$ 2.347.982,00</td><td>\$ 379.715.136,0</td><td>\$ 14.159.664,0</td><td>\$ 396.222.782,0</td></tr> <tr><td>9</td><td>GUAVIARE</td><td>San Jose del Guaviare</td><td>\$ 2.347.982,00</td><td>\$ 394.319.412,0</td><td>\$ 18.795.060,0</td><td>\$ 415.462.454,0</td></tr> <tr><td>10</td><td>LA GUAJIRA</td><td>Riohacha 1</td><td>\$ 2.576.270,00</td><td>\$ 573.508.368,0</td><td>\$ 22.669.020,0</td><td>\$ 598.753.658,0</td></tr> <tr><td>11</td><td>LA GUAJIRA</td><td>Riohacha 2</td><td>\$ 2.576.270,00</td><td>\$ 558.904.092,0</td><td>\$ 22.669.020,0</td><td>\$ 584.149.382,0</td></tr> <tr><td>12</td><td>LA GUAJIRA</td><td>Manaure</td><td>\$ 2.347.982,00</td><td>\$ 374.038.812,0</td><td>\$ 17.001.768,0</td><td>\$ 393.388.562,0</td></tr> <tr><td>13</td><td>LA GUAJIRA</td><td>San Juan de Cesar</td><td>\$ 2.347.982,00</td><td>\$ 374.038.812,0</td><td>\$ 17.001.768,0</td><td>\$ 393.388.562,0</td></tr> <tr><td>14</td><td>MAGDALENA</td><td>Ciénaga</td><td>\$ 2.347.982,00</td><td>\$ 394.319.412,0</td><td>\$ 16.225.536,0</td><td>\$ 412.892.930,0</td></tr> <tr><td>15</td><td>MAGDALENA</td><td>Santa Marta</td><td>\$ 2.347.982,00</td><td>\$ 394.319.412,0</td><td>\$ 16.225.536,0</td><td>\$ 412.892.930,0</td></tr> <tr><td>16</td><td>NARIÑO</td><td>El Charco</td><td>\$ 2.347.982,00</td><td>\$ 394.319.412,0</td><td>\$ 11.955.792,0</td><td>\$ 408.623.186,0</td></tr> <tr><td>17</td><td>NARIÑO</td><td>Tumaco</td><td>\$ 2.347.982,00</td><td>\$ 394.319.412,0</td><td>\$ 11.955.792,0</td><td>\$ 408.623.186,0</td></tr> <tr><td>18</td><td>SUCRE</td><td>San Onofre</td><td>\$ 2.347.982,00</td><td>\$ 391.556.052,0</td><td>\$ 17.687.988,0</td><td>\$ 411.592.022,0</td></tr> <tr><td>19</td><td>VAUPÉS</td><td>Mitú</td><td>\$ 2.347.982,00</td><td>\$ 428.286.108,0</td><td>\$ 22.207.320,0</td><td>\$ 452.841.410,0</td></tr> </tbody> </table>				No	REGIONAL	Municipio	VALOR AÑO				REPOSICIÓN (Solo primer mes)	ATENCIÓN EN EL CRN	RACION DE EGRESO	COSTOS TOTALES VIGENCIA 2017	1	BOLÍVAR	Cartagena	\$ 2.347.982,00	\$ 394.319.412,0	\$ 19.013.316,0	\$ 415.680.710,0	2	CESAR	Agustín Codazzi	\$ 2.347.982,00	\$ 388.699.812,0	\$ 15.098.292,0	\$ 406.146.086,0	3	CESAR	Valledupar	\$ 2.347.982,00	\$ 379.715.136,0	\$ 15.098.292,0	\$ 397.161.410,0	4	CHOCO	Quibdó	\$ 2.347.982,00	\$ 394.319.412,0	\$ 14.209.764,0	\$ 410.877.158,0	5	CHOCO	Itsmina	\$ 2.347.982,00	\$ 394.319.412,0	\$ 14.209.764,0	\$ 410.877.158,0	6	CHOCO	Riosucio	\$ 2.347.982,00	\$ 394.319.412,0	\$ 14.209.764,0	\$ 410.877.158,0	7	CHOCÓ	Alto Baudó	\$ 2.347.982,00	\$ 394.319.412,0	\$ 14.209.764,0	\$ 410.877.158,0	8	CÓRDOBA	Tuchin	\$ 2.347.982,00	\$ 379.715.136,0	\$ 14.159.664,0	\$ 396.222.782,0	9	GUAVIARE	San Jose del Guaviare	\$ 2.347.982,00	\$ 394.319.412,0	\$ 18.795.060,0	\$ 415.462.454,0	10	LA GUAJIRA	Riohacha 1	\$ 2.576.270,00	\$ 573.508.368,0	\$ 22.669.020,0	\$ 598.753.658,0	11	LA GUAJIRA	Riohacha 2	\$ 2.576.270,00	\$ 558.904.092,0	\$ 22.669.020,0	\$ 584.149.382,0	12	LA GUAJIRA	Manaure	\$ 2.347.982,00	\$ 374.038.812,0	\$ 17.001.768,0	\$ 393.388.562,0	13	LA GUAJIRA	San Juan de Cesar	\$ 2.347.982,00	\$ 374.038.812,0	\$ 17.001.768,0	\$ 393.388.562,0	14	MAGDALENA	Ciénaga	\$ 2.347.982,00	\$ 394.319.412,0	\$ 16.225.536,0	\$ 412.892.930,0	15	MAGDALENA	Santa Marta	\$ 2.347.982,00	\$ 394.319.412,0	\$ 16.225.536,0	\$ 412.892.930,0	16	NARIÑO	El Charco	\$ 2.347.982,00	\$ 394.319.412,0	\$ 11.955.792,0	\$ 408.623.186,0	17	NARIÑO	Tumaco	\$ 2.347.982,00	\$ 394.319.412,0	\$ 11.955.792,0	\$ 408.623.186,0	18	SUCRE	San Onofre	\$ 2.347.982,00	\$ 391.556.052,0	\$ 17.687.988,0	\$ 411.592.022,0	19	VAUPÉS	Mitú	\$ 2.347.982,00	\$ 428.286.108,0	\$ 22.207.320,0	\$ 452.841.410,0
No	REGIONAL	Municipio	VALOR AÑO																																																																																																																																																	
			REPOSICIÓN (Solo primer mes)	ATENCIÓN EN EL CRN	RACION DE EGRESO	COSTOS TOTALES VIGENCIA 2017																																																																																																																																														
1	BOLÍVAR	Cartagena	\$ 2.347.982,00	\$ 394.319.412,0	\$ 19.013.316,0	\$ 415.680.710,0																																																																																																																																														
2	CESAR	Agustín Codazzi	\$ 2.347.982,00	\$ 388.699.812,0	\$ 15.098.292,0	\$ 406.146.086,0																																																																																																																																														
3	CESAR	Valledupar	\$ 2.347.982,00	\$ 379.715.136,0	\$ 15.098.292,0	\$ 397.161.410,0																																																																																																																																														
4	CHOCO	Quibdó	\$ 2.347.982,00	\$ 394.319.412,0	\$ 14.209.764,0	\$ 410.877.158,0																																																																																																																																														
5	CHOCO	Itsmina	\$ 2.347.982,00	\$ 394.319.412,0	\$ 14.209.764,0	\$ 410.877.158,0																																																																																																																																														
6	CHOCO	Riosucio	\$ 2.347.982,00	\$ 394.319.412,0	\$ 14.209.764,0	\$ 410.877.158,0																																																																																																																																														
7	CHOCÓ	Alto Baudó	\$ 2.347.982,00	\$ 394.319.412,0	\$ 14.209.764,0	\$ 410.877.158,0																																																																																																																																														
8	CÓRDOBA	Tuchin	\$ 2.347.982,00	\$ 379.715.136,0	\$ 14.159.664,0	\$ 396.222.782,0																																																																																																																																														
9	GUAVIARE	San Jose del Guaviare	\$ 2.347.982,00	\$ 394.319.412,0	\$ 18.795.060,0	\$ 415.462.454,0																																																																																																																																														
10	LA GUAJIRA	Riohacha 1	\$ 2.576.270,00	\$ 573.508.368,0	\$ 22.669.020,0	\$ 598.753.658,0																																																																																																																																														
11	LA GUAJIRA	Riohacha 2	\$ 2.576.270,00	\$ 558.904.092,0	\$ 22.669.020,0	\$ 584.149.382,0																																																																																																																																														
12	LA GUAJIRA	Manaure	\$ 2.347.982,00	\$ 374.038.812,0	\$ 17.001.768,0	\$ 393.388.562,0																																																																																																																																														
13	LA GUAJIRA	San Juan de Cesar	\$ 2.347.982,00	\$ 374.038.812,0	\$ 17.001.768,0	\$ 393.388.562,0																																																																																																																																														
14	MAGDALENA	Ciénaga	\$ 2.347.982,00	\$ 394.319.412,0	\$ 16.225.536,0	\$ 412.892.930,0																																																																																																																																														
15	MAGDALENA	Santa Marta	\$ 2.347.982,00	\$ 394.319.412,0	\$ 16.225.536,0	\$ 412.892.930,0																																																																																																																																														
16	NARIÑO	El Charco	\$ 2.347.982,00	\$ 394.319.412,0	\$ 11.955.792,0	\$ 408.623.186,0																																																																																																																																														
17	NARIÑO	Tumaco	\$ 2.347.982,00	\$ 394.319.412,0	\$ 11.955.792,0	\$ 408.623.186,0																																																																																																																																														
18	SUCRE	San Onofre	\$ 2.347.982,00	\$ 391.556.052,0	\$ 17.687.988,0	\$ 411.592.022,0																																																																																																																																														
19	VAUPÉS	Mitú	\$ 2.347.982,00	\$ 428.286.108,0	\$ 22.207.320,0	\$ 452.841.410,0																																																																																																																																														
COSTOS	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">VALOR NIÑO/DIA</th> <th colspan="2">VALOR NIÑO/MES (Incluida ración de egreso)</th> </tr> <tr> <th>6 a 11 meses</th> <th>12 a 59 meses</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>\$73,022,00</td><td>\$2,418,602,00</td><td>\$2,265,716,00</td></tr> <tr><td>\$71,981,00</td><td>\$2,321,961,00</td><td>\$2,223,663,00</td></tr> <tr><td>\$70,318,00</td><td>\$2,272,046,00</td><td>\$2,173,748,00</td></tr> <tr><td>\$73,022,00</td><td>\$2,353,072,00</td><td>\$2,248,740,00</td></tr> <tr><td>\$73,022,00</td><td>\$2,353,072,00</td><td>\$2,248,740,00</td></tr> <tr><td>\$73,022,00</td><td>\$2,353,072,00</td><td>\$2,248,740,00</td></tr> <tr><td>\$70,318,00</td><td>\$2,271,660,00</td><td>\$2,167,327,00</td></tr> <tr><td>\$73,022,00</td><td>\$2,392,400,00</td><td>\$2,270,750,00</td></tr> <tr><td>\$79,654,00</td><td>\$3,364,587,00</td><td>\$3,259,618,00</td></tr> <tr><td>\$77,626,00</td><td>\$3,283,452,00</td><td>\$3,178,483,00</td></tr> <tr><td>\$69,266,00</td><td>\$2,256,423,00</td><td>\$2,151,454,00</td></tr> <tr><td>\$69,266,00</td><td>\$2,256,423,00</td><td>\$2,151,454,00</td></tr> <tr><td>\$73,022,00</td><td>\$2,367,070,00</td><td>\$2,259,239,00</td></tr> <tr><td>\$73,022,00</td><td>\$2,367,070,00</td><td>\$2,259,239,00</td></tr> <tr><td>\$73,022,00</td><td>\$2,320,740,00</td><td>\$2,241,171,00</td></tr> <tr><td>\$73,022,00</td><td>\$2,320,740,00</td><td>\$2,241,171,00</td></tr> <tr><td>\$72,510,00</td><td>\$2,360,529,00</td><td>\$2,251,840,00</td></tr> </tbody> </table>				VALOR NIÑO/DIA	VALOR NIÑO/MES (Incluida ración de egreso)		6 a 11 meses	12 a 59 meses	\$73,022,00	\$2,418,602,00	\$2,265,716,00	\$71,981,00	\$2,321,961,00	\$2,223,663,00	\$70,318,00	\$2,272,046,00	\$2,173,748,00	\$73,022,00	\$2,353,072,00	\$2,248,740,00	\$73,022,00	\$2,353,072,00	\$2,248,740,00	\$73,022,00	\$2,353,072,00	\$2,248,740,00	\$70,318,00	\$2,271,660,00	\$2,167,327,00	\$73,022,00	\$2,392,400,00	\$2,270,750,00	\$79,654,00	\$3,364,587,00	\$3,259,618,00	\$77,626,00	\$3,283,452,00	\$3,178,483,00	\$69,266,00	\$2,256,423,00	\$2,151,454,00	\$69,266,00	\$2,256,423,00	\$2,151,454,00	\$73,022,00	\$2,367,070,00	\$2,259,239,00	\$73,022,00	\$2,367,070,00	\$2,259,239,00	\$73,022,00	\$2,320,740,00	\$2,241,171,00	\$73,022,00	\$2,320,740,00	\$2,241,171,00	\$72,510,00	\$2,360,529,00	\$2,251,840,00																																																																																								
VALOR NIÑO/DIA	VALOR NIÑO/MES (Incluida ración de egreso)																																																																																																																																																			
	6 a 11 meses	12 a 59 meses																																																																																																																																																		
\$73,022,00	\$2,418,602,00	\$2,265,716,00																																																																																																																																																		
\$71,981,00	\$2,321,961,00	\$2,223,663,00																																																																																																																																																		
\$70,318,00	\$2,272,046,00	\$2,173,748,00																																																																																																																																																		
\$73,022,00	\$2,353,072,00	\$2,248,740,00																																																																																																																																																		
\$73,022,00	\$2,353,072,00	\$2,248,740,00																																																																																																																																																		
\$73,022,00	\$2,353,072,00	\$2,248,740,00																																																																																																																																																		
\$70,318,00	\$2,271,660,00	\$2,167,327,00																																																																																																																																																		
\$73,022,00	\$2,392,400,00	\$2,270,750,00																																																																																																																																																		
\$79,654,00	\$3,364,587,00	\$3,259,618,00																																																																																																																																																		
\$77,626,00	\$3,283,452,00	\$3,178,483,00																																																																																																																																																		
\$69,266,00	\$2,256,423,00	\$2,151,454,00																																																																																																																																																		
\$69,266,00	\$2,256,423,00	\$2,151,454,00																																																																																																																																																		
\$73,022,00	\$2,367,070,00	\$2,259,239,00																																																																																																																																																		
\$73,022,00	\$2,367,070,00	\$2,259,239,00																																																																																																																																																		
\$73,022,00	\$2,320,740,00	\$2,241,171,00																																																																																																																																																		
\$73,022,00	\$2,320,740,00	\$2,241,171,00																																																																																																																																																		
\$72,510,00	\$2,360,529,00	\$2,251,840,00																																																																																																																																																		

RESOLUCIÓN No. **10338**

20 OCT 2017

Por la cual se modifica la resolución 001 de 2017 por medio de la cual aprueba los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2017 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras - ICBF

FICHA I - 01	PRG 4102	SPRG 1500	PROY 1	SBPY 101																																																																																																																																																																																																																				
PROYECTO	DESARROLLAR ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL TERRITORIO NACIONAL																																																																																																																																																																																																																							
SUBPROYECTO	ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN																																																																																																																																																																																																																							
	\$79,312,00	\$2,599,893,00	\$2,478,453,00																																																																																																																																																																																																																					
	<p>Notas: El ítem de "Otros gastos de funcionamiento" se refiere a: materiales didácticos y actividades educativas, recurso humano, costos transporte y comunicaciones.</p> <p>- 1000 días para cambiar el Mundo: Los costos se calculan para la atención de 160 beneficiarios/mes</p>																																																																																																																																																																																																																							
	<p align="center"><b>COSTOS MODALIDAD 1.000 DÍAS PARA CAMBIAR EL MUNDO VIGENCIA 2017</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">REGIONAL</th> <th rowspan="2">COSTOS FIJOS (\$)</th> <th colspan="2">COSTOS VARIABLES (\$)</th> <th rowspan="2">ALIMENTO SUPLEMENTARIO (\$)</th> <th rowspan="2">DOTACIÓN INICIAL (\$)</th> <th rowspan="2">TOTAL INVERSIÓN 2017(\$)</th> </tr> <tr> <th>Seguimiento</th> <th>Valor Ración Familiar</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Amazonas</td><td>625.209.570</td><td>152.861.318</td><td>540.827.791</td><td>23.938.773</td><td>14.784.750</td><td>1.357.622.202</td></tr> <tr><td>Arauca</td><td>192.138.670</td><td>39.470.913</td><td>186.859.131</td><td>7.979.591</td><td>4.928.250</td><td>431.376.555</td></tr> <tr><td>Atlántico</td><td>384.277.340</td><td>78.941.825</td><td>352.798.154</td><td>15.959.182</td><td>9.856.500</td><td>841.833.001</td></tr> <tr><td>Bolívar</td><td>1.761.777.070</td><td>378.203.934</td><td>1.557.723.604</td><td>71.816.319</td><td>44.354.250</td><td>3.813.875.176</td></tr> <tr><td>Boyacá</td><td>384.277.340</td><td>78.941.825</td><td>348.273.429</td><td>15.959.182</td><td>9.856.500</td><td>837.308.277</td></tr> <tr><td>Caldas</td><td>384.277.340</td><td>78.941.825</td><td>351.850.366</td><td>15.959.182</td><td>9.856.500</td><td>840.885.213</td></tr> <tr><td>Caquetá</td><td>801.083.720</td><td>180.849.371</td><td>705.512.909</td><td>31.918.364</td><td>19.713.000</td><td>1.739.077.363</td></tr> <tr><td>Casanare</td><td>192.138.670</td><td>39.470.913</td><td>177.986.365</td><td>7.979.591</td><td>4.928.250</td><td>422.503.789</td></tr> <tr><td>Cauca</td><td>976.957.870</td><td>208.837.423</td><td>878.261.496</td><td>39.897.955</td><td>24.641.250</td><td>2.128.595.994</td></tr> <tr><td>Cesar</td><td>1.152.832.020</td><td>236.825.476</td><td>1.039.048.572</td><td>47.877.546</td><td>29.569.500</td><td>2.506.153.114</td></tr> <tr><td>Chocó</td><td>2.419.515.680</td><td>554.030.972</td><td>2.108.095.260</td><td>95.755.092</td><td>59.139.000</td><td>5.236.536.004</td></tr> <tr><td>Córdoba</td><td>1.152.832.020</td><td>236.825.476</td><td>1.039.529.309</td><td>47.877.546</td><td>29.569.500</td><td>2.506.633.851</td></tr> <tr><td>Cundinamarca</td><td>576.416.010</td><td>118.412.738</td><td>522.410.144</td><td>23.938.773</td><td>14.784.750</td><td>1.255.962.415</td></tr> <tr><td>Guainía</td><td>416.806.380</td><td>101.907.545</td><td>364.659.540</td><td>15.959.182</td><td>9.856.500</td><td>909.189.147</td></tr> <tr><td>Guaviare</td><td>192.138.670</td><td>39.470.913</td><td>183.016.360</td><td>7.979.591</td><td>4.928.250</td><td>427.533.784</td></tr> <tr><td>Huila</td><td>768.554.680</td><td>157.883.650</td><td>693.532.545</td><td>31.918.364</td><td>19.713.000</td><td>1.671.602.239</td></tr> <tr><td>La Guajira</td><td>2.627.918.870</td><td>604.984.745</td><td>2.282.784.879</td><td>103.734.683</td><td>64.067.250</td><td>5.683.490.426</td></tr> <tr><td>Magdalena</td><td>1.344.970.690</td><td>276.296.388</td><td>1.225.680.274</td><td>55.857.137</td><td>34.497.750</td><td>2.937.302.239</td></tr> <tr><td>Meta</td><td>1.569.638.400</td><td>338.733.021</td><td>1.410.572.378</td><td>63.836.728</td><td>39.426.000</td><td>3.422.206.527</td></tr> <tr><td>Nariño</td><td>1.234.154.620</td><td>294.239.776</td><td>1.055.582.115</td><td>47.877.546</td><td>29.569.500</td><td>2.661.423.557</td></tr> <tr><td>Norte de Santander</td><td>784.819.200</td><td>169.366.511</td><td>707.845.266</td><td>31.918.364</td><td>19.713.000</td><td>1.713.662.341</td></tr> <tr><td>Putumayo</td><td>784.819.200</td><td>169.366.511</td><td>716.448.576</td><td>31.918.364</td><td>19.713.000</td><td>1.722.265.651</td></tr> <tr><td>Risaralda</td><td>384.277.340</td><td>78.941.825</td><td>351.920.035</td><td>15.959.182</td><td>9.856.500</td><td>840.954.883</td></tr> <tr><td>Sucre</td><td>960.693.350</td><td>197.354.563</td><td>876.166.071</td><td>39.897.955</td><td>24.641.250</td><td>2.098.753.189</td></tr> <tr><td>Tolima</td><td>576.416.010</td><td>118.412.738</td><td>550.572.272</td><td>23.938.773</td><td>14.784.750</td><td>1.284.124.543</td></tr> <tr><td>Valle del Cauca</td><td>768.554.680</td><td>157.883.650</td><td>702.057.288</td><td>31.918.364</td><td>19.713.000</td><td>1.680.126.982</td></tr> <tr><td>Vaupés</td><td>416.806.380</td><td>101.907.545</td><td>357.865.805</td><td>15.959.182</td><td>9.856.500</td><td>902.395.412</td></tr> <tr><td>Vichada</td><td>416.806.380</td><td>101.907.545</td><td>378.742.651</td><td>15.959.182</td><td>9.856.500</td><td>923.272.258</td></tr> <tr><td><b>TOTAL</b></td><td><b>24.251.108.170</b></td><td><b>5.291.270.934</b></td><td><b>21.666.622.585</b></td><td><b>981.489.693</b></td><td><b>606.174.750</b></td><td><b>52.796.666.131</b></td></tr> </tbody> </table>				REGIONAL	COSTOS FIJOS (\$)	COSTOS VARIABLES (\$)		ALIMENTO SUPLEMENTARIO (\$)	DOTACIÓN INICIAL (\$)	TOTAL INVERSIÓN 2017(\$)	Seguimiento	Valor Ración Familiar	Amazonas	625.209.570	152.861.318	540.827.791	23.938.773	14.784.750	1.357.622.202	Arauca	192.138.670	39.470.913	186.859.131	7.979.591	4.928.250	431.376.555	Atlántico	384.277.340	78.941.825	352.798.154	15.959.182	9.856.500	841.833.001	Bolívar	1.761.777.070	378.203.934	1.557.723.604	71.816.319	44.354.250	3.813.875.176	Boyacá	384.277.340	78.941.825	348.273.429	15.959.182	9.856.500	837.308.277	Caldas	384.277.340	78.941.825	351.850.366	15.959.182	9.856.500	840.885.213	Caquetá	801.083.720	180.849.371	705.512.909	31.918.364	19.713.000	1.739.077.363	Casanare	192.138.670	39.470.913	177.986.365	7.979.591	4.928.250	422.503.789	Cauca	976.957.870	208.837.423	878.261.496	39.897.955	24.641.250	2.128.595.994	Cesar	1.152.832.020	236.825.476	1.039.048.572	47.877.546	29.569.500	2.506.153.114	Chocó	2.419.515.680	554.030.972	2.108.095.260	95.755.092	59.139.000	5.236.536.004	Córdoba	1.152.832.020	236.825.476	1.039.529.309	47.877.546	29.569.500	2.506.633.851	Cundinamarca	576.416.010	118.412.738	522.410.144	23.938.773	14.784.750	1.255.962.415	Guainía	416.806.380	101.907.545	364.659.540	15.959.182	9.856.500	909.189.147	Guaviare	192.138.670	39.470.913	183.016.360	7.979.591	4.928.250	427.533.784	Huila	768.554.680	157.883.650	693.532.545	31.918.364	19.713.000	1.671.602.239	La Guajira	2.627.918.870	604.984.745	2.282.784.879	103.734.683	64.067.250	5.683.490.426	Magdalena	1.344.970.690	276.296.388	1.225.680.274	55.857.137	34.497.750	2.937.302.239	Meta	1.569.638.400	338.733.021	1.410.572.378	63.836.728	39.426.000	3.422.206.527	Nariño	1.234.154.620	294.239.776	1.055.582.115	47.877.546	29.569.500	2.661.423.557	Norte de Santander	784.819.200	169.366.511	707.845.266	31.918.364	19.713.000	1.713.662.341	Putumayo	784.819.200	169.366.511	716.448.576	31.918.364	19.713.000	1.722.265.651	Risaralda	384.277.340	78.941.825	351.920.035	15.959.182	9.856.500	840.954.883	Sucre	960.693.350	197.354.563	876.166.071	39.897.955	24.641.250	2.098.753.189	Tolima	576.416.010	118.412.738	550.572.272	23.938.773	14.784.750	1.284.124.543	Valle del Cauca	768.554.680	157.883.650	702.057.288	31.918.364	19.713.000	1.680.126.982	Vaupés	416.806.380	101.907.545	357.865.805	15.959.182	9.856.500	902.395.412	Vichada	416.806.380	101.907.545	378.742.651	15.959.182	9.856.500	923.272.258	<b>TOTAL</b>	<b>24.251.108.170</b>	<b>5.291.270.934</b>	<b>21.666.622.585</b>	<b>981.489.693</b>	<b>606.174.750</b>	<b>52.796.666.131</b>
REGIONAL	COSTOS FIJOS (\$)	COSTOS VARIABLES (\$)		ALIMENTO SUPLEMENTARIO (\$)			DOTACIÓN INICIAL (\$)	TOTAL INVERSIÓN 2017(\$)																																																																																																																																																																																																																
		Seguimiento	Valor Ración Familiar																																																																																																																																																																																																																					
Amazonas	625.209.570	152.861.318	540.827.791	23.938.773	14.784.750	1.357.622.202																																																																																																																																																																																																																		
Arauca	192.138.670	39.470.913	186.859.131	7.979.591	4.928.250	431.376.555																																																																																																																																																																																																																		
Atlántico	384.277.340	78.941.825	352.798.154	15.959.182	9.856.500	841.833.001																																																																																																																																																																																																																		
Bolívar	1.761.777.070	378.203.934	1.557.723.604	71.816.319	44.354.250	3.813.875.176																																																																																																																																																																																																																		
Boyacá	384.277.340	78.941.825	348.273.429	15.959.182	9.856.500	837.308.277																																																																																																																																																																																																																		
Caldas	384.277.340	78.941.825	351.850.366	15.959.182	9.856.500	840.885.213																																																																																																																																																																																																																		
Caquetá	801.083.720	180.849.371	705.512.909	31.918.364	19.713.000	1.739.077.363																																																																																																																																																																																																																		
Casanare	192.138.670	39.470.913	177.986.365	7.979.591	4.928.250	422.503.789																																																																																																																																																																																																																		
Cauca	976.957.870	208.837.423	878.261.496	39.897.955	24.641.250	2.128.595.994																																																																																																																																																																																																																		
Cesar	1.152.832.020	236.825.476	1.039.048.572	47.877.546	29.569.500	2.506.153.114																																																																																																																																																																																																																		
Chocó	2.419.515.680	554.030.972	2.108.095.260	95.755.092	59.139.000	5.236.536.004																																																																																																																																																																																																																		
Córdoba	1.152.832.020	236.825.476	1.039.529.309	47.877.546	29.569.500	2.506.633.851																																																																																																																																																																																																																		
Cundinamarca	576.416.010	118.412.738	522.410.144	23.938.773	14.784.750	1.255.962.415																																																																																																																																																																																																																		
Guainía	416.806.380	101.907.545	364.659.540	15.959.182	9.856.500	909.189.147																																																																																																																																																																																																																		
Guaviare	192.138.670	39.470.913	183.016.360	7.979.591	4.928.250	427.533.784																																																																																																																																																																																																																		
Huila	768.554.680	157.883.650	693.532.545	31.918.364	19.713.000	1.671.602.239																																																																																																																																																																																																																		
La Guajira	2.627.918.870	604.984.745	2.282.784.879	103.734.683	64.067.250	5.683.490.426																																																																																																																																																																																																																		
Magdalena	1.344.970.690	276.296.388	1.225.680.274	55.857.137	34.497.750	2.937.302.239																																																																																																																																																																																																																		
Meta	1.569.638.400	338.733.021	1.410.572.378	63.836.728	39.426.000	3.422.206.527																																																																																																																																																																																																																		
Nariño	1.234.154.620	294.239.776	1.055.582.115	47.877.546	29.569.500	2.661.423.557																																																																																																																																																																																																																		
Norte de Santander	784.819.200	169.366.511	707.845.266	31.918.364	19.713.000	1.713.662.341																																																																																																																																																																																																																		
Putumayo	784.819.200	169.366.511	716.448.576	31.918.364	19.713.000	1.722.265.651																																																																																																																																																																																																																		
Risaralda	384.277.340	78.941.825	351.920.035	15.959.182	9.856.500	840.954.883																																																																																																																																																																																																																		
Sucre	960.693.350	197.354.563	876.166.071	39.897.955	24.641.250	2.098.753.189																																																																																																																																																																																																																		
Tolima	576.416.010	118.412.738	550.572.272	23.938.773	14.784.750	1.284.124.543																																																																																																																																																																																																																		
Valle del Cauca	768.554.680	157.883.650	702.057.288	31.918.364	19.713.000	1.680.126.982																																																																																																																																																																																																																		
Vaupés	416.806.380	101.907.545	357.865.805	15.959.182	9.856.500	902.395.412																																																																																																																																																																																																																		
Vichada	416.806.380	101.907.545	378.742.651	15.959.182	9.856.500	923.272.258																																																																																																																																																																																																																		
<b>TOTAL</b>	<b>24.251.108.170</b>	<b>5.291.270.934</b>	<b>21.666.622.585</b>	<b>981.489.693</b>	<b>606.174.750</b>	<b>52.796.666.131</b>																																																																																																																																																																																																																		
	<p align="center"><b>TIPO A</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">REGIONAL</th> <th rowspan="2">COSTOS FIJOS</th> <th colspan="2">COSTOS VARIABLES</th> <th rowspan="2">ALIMENTO SUPLEMENTARIO (para el primer mes)</th> </tr> <tr> <th>Seguimiento</th> <th>Valor Ración Familiar</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Amazonas</td><td>\$ 120.086,7</td><td>\$ 27.718,3</td><td>\$ 126.598,3</td><td>\$ 73.207,3</td></tr> <tr><td>Arauca</td><td>\$ 120.086,7</td><td>\$ 27.718,3</td><td>\$ 131.221,3</td><td>\$ 73.207,3</td></tr> <tr><td>Atlántico</td><td>\$ 120.086,7</td><td>\$ 27.718,3</td><td>\$ 123.875,8</td><td>\$ 73.207,3</td></tr> <tr><td>Bolívar</td><td>\$ 120.086,7</td><td>\$ 27.718,3</td><td>\$ 121.545,2</td><td>\$ 73.207,3</td></tr> <tr><td>Boyacá</td><td>\$ 120.086,7</td><td>\$ 27.718,3</td><td>\$ 122.287,0</td><td>\$ 73.207,3</td></tr> <tr><td>Caldas</td><td>\$ 120.086,7</td><td>\$ 27.718,3</td><td>\$ 123.543,0</td><td>\$ 73.207,3</td></tr> <tr><td>Caquetá</td><td>\$ 120.086,7</td><td>\$ 27.718,3</td><td>\$ 123.861,1</td><td>\$ 73.207,3</td></tr> <tr><td>Casanare</td><td>\$ 120.086,7</td><td>\$ 27.718,3</td><td>\$ 124.990,4</td><td>\$ 73.207,3</td></tr> <tr><td>Cauca</td><td>\$ 120.086,7</td><td>\$ 27.718,3</td><td>\$ 123.351,3</td><td>\$ 73.207,3</td></tr> </tbody> </table>				REGIONAL	COSTOS FIJOS	COSTOS VARIABLES		ALIMENTO SUPLEMENTARIO (para el primer mes)	Seguimiento	Valor Ración Familiar	Amazonas	\$ 120.086,7	\$ 27.718,3	\$ 126.598,3	\$ 73.207,3	Arauca	\$ 120.086,7	\$ 27.718,3	\$ 131.221,3	\$ 73.207,3	Atlántico	\$ 120.086,7	\$ 27.718,3	\$ 123.875,8	\$ 73.207,3	Bolívar	\$ 120.086,7	\$ 27.718,3	\$ 121.545,2	\$ 73.207,3	Boyacá	\$ 120.086,7	\$ 27.718,3	\$ 122.287,0	\$ 73.207,3	Caldas	\$ 120.086,7	\$ 27.718,3	\$ 123.543,0	\$ 73.207,3	Caquetá	\$ 120.086,7	\$ 27.718,3	\$ 123.861,1	\$ 73.207,3	Casanare	\$ 120.086,7	\$ 27.718,3	\$ 124.990,4	\$ 73.207,3	Cauca	\$ 120.086,7	\$ 27.718,3	\$ 123.351,3	\$ 73.207,3																																																																																																																																																																
REGIONAL	COSTOS FIJOS	COSTOS VARIABLES		ALIMENTO SUPLEMENTARIO (para el primer mes)																																																																																																																																																																																																																				
		Seguimiento	Valor Ración Familiar																																																																																																																																																																																																																					
Amazonas	\$ 120.086,7	\$ 27.718,3	\$ 126.598,3	\$ 73.207,3																																																																																																																																																																																																																				
Arauca	\$ 120.086,7	\$ 27.718,3	\$ 131.221,3	\$ 73.207,3																																																																																																																																																																																																																				
Atlántico	\$ 120.086,7	\$ 27.718,3	\$ 123.875,8	\$ 73.207,3																																																																																																																																																																																																																				
Bolívar	\$ 120.086,7	\$ 27.718,3	\$ 121.545,2	\$ 73.207,3																																																																																																																																																																																																																				
Boyacá	\$ 120.086,7	\$ 27.718,3	\$ 122.287,0	\$ 73.207,3																																																																																																																																																																																																																				
Caldas	\$ 120.086,7	\$ 27.718,3	\$ 123.543,0	\$ 73.207,3																																																																																																																																																																																																																				
Caquetá	\$ 120.086,7	\$ 27.718,3	\$ 123.861,1	\$ 73.207,3																																																																																																																																																																																																																				
Casanare	\$ 120.086,7	\$ 27.718,3	\$ 124.990,4	\$ 73.207,3																																																																																																																																																																																																																				
Cauca	\$ 120.086,7	\$ 27.718,3	\$ 123.351,3	\$ 73.207,3																																																																																																																																																																																																																				



20 OCT 2017

**RESOLUCIÓN No. 10338**

Por la cual se modifica la resolución 001 de 2017 por medio de la cual aprueba los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2017 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras - ICBF

<b>FICHA I - 01</b>	<b>PRG</b> 4102	<b>SPRG</b> 1500	<b>PROY</b> 1	<b>SBPY</b> 101																																																								
<b>PROYECTO</b>	<b>DESARROLLAR ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL TERRITORIO NACIONAL</b>																																																											
<b>SUBPROYECTO</b>	<b>ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN</b>																																																											
	<p><b>Notas:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Tipo A: Se definieron estos costos para las unidades de servicio de los municipios que dentro de su operación no generan sobrecostos para el desarrollo de la modalidad.          Tipo B: Se definieron estos costos para las unidades de servicio de los municipios que dentro de su operación generan sobrecostos en transporte para la operación de la modalidad.</li> <li>El ítem de "costos fijos" contempla: talento humano, transporte para búsqueda activa y comunicaciones.</li> <li>El ítem de "costos variables" contempla: seguimiento (materiales para educación y actividades y transporte para seguimiento) y raciones familiares para preparar.</li> <li>Para el mes de febrero, los costos variables se definen proyectando la atención del 30% de los beneficiarios; para el mes de marzo se proyectó la atención del 60%. A partir del mes de abril, estos costos están definidos para la atención del 100% de los beneficiarios.</li> <li>El alimento suplementario se calcula para el 68% de los beneficiarios que corresponde a los niños y niñas menores de dos (2) años (de los 160 beneficiarios, 109 son niños y niñas).</li> </ol>																																																											
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>REGIONAL</th> <th>COSTOS TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Amazonas</td><td>\$ 16.751.205</td></tr> <tr><td>Antioquia</td><td>\$ 573.636.307</td></tr> <tr><td>Arauca</td><td>\$ 44.560.838</td></tr> <tr><td>Atlántico</td><td>\$ 359.756.446</td></tr> <tr><td>Bolívar</td><td>\$ 488.800.689</td></tr> <tr><td>Caldas</td><td>\$ 134.691.985</td></tr> <tr><td>Caquetá</td><td>\$ 60.400.883</td></tr> <tr><td>Casanare</td><td>\$ 52.890.672</td></tr> <tr><td>Cauca</td><td>\$ 261.241.005</td></tr> <tr><td>Cesar</td><td>\$ 342.521.682</td></tr> <tr><td>Chocó</td><td>\$ 122.461.308</td></tr> <tr><td>Córdoba</td><td>\$ 317.386.696</td></tr> <tr><td>Cundinamarca</td><td>\$ 239.058.455</td></tr> <tr><td>Guaviare</td><td>\$ 20.714.754</td></tr> <tr><td>Huila</td><td>\$ 205.018.941</td></tr> <tr><td>La Guajira</td><td>\$ 397.010.144</td></tr> <tr><td>Magdalena</td><td>\$ 292.018.868</td></tr> <tr><td>Meta</td><td>\$ 139.762.777</td></tr> <tr><td>Nariño</td><td>\$ 296.165.800</td></tr> <tr><td>Norte de Santander</td><td>\$ 232.560.759</td></tr> <tr><td>Putumayo</td><td>\$ 58.998.895</td></tr> <tr><td>Risaralda</td><td>\$ 152.879.881</td></tr> <tr><td>Sucre</td><td>\$ 289.868.935</td></tr> <tr><td>Tolima</td><td>\$ 124.309.156</td></tr> <tr><td>Valle del Cauca</td><td>\$ 512.579.140</td></tr> <tr><td>Vaupés</td><td>\$ 1.894.324</td></tr> <tr><td>Vichada</td><td>\$ 10.744.179</td></tr> </tbody> </table>				REGIONAL	COSTOS TOTAL	Amazonas	\$ 16.751.205	Antioquia	\$ 573.636.307	Arauca	\$ 44.560.838	Atlántico	\$ 359.756.446	Bolívar	\$ 488.800.689	Caldas	\$ 134.691.985	Caquetá	\$ 60.400.883	Casanare	\$ 52.890.672	Cauca	\$ 261.241.005	Cesar	\$ 342.521.682	Chocó	\$ 122.461.308	Córdoba	\$ 317.386.696	Cundinamarca	\$ 239.058.455	Guaviare	\$ 20.714.754	Huila	\$ 205.018.941	La Guajira	\$ 397.010.144	Magdalena	\$ 292.018.868	Meta	\$ 139.762.777	Nariño	\$ 296.165.800	Norte de Santander	\$ 232.560.759	Putumayo	\$ 58.998.895	Risaralda	\$ 152.879.881	Sucre	\$ 289.868.935	Tolima	\$ 124.309.156	Valle del Cauca	\$ 512.579.140	Vaupés	\$ 1.894.324	Vichada	\$ 10.744.179
REGIONAL	COSTOS TOTAL																																																											
Amazonas	\$ 16.751.205																																																											
Antioquia	\$ 573.636.307																																																											
Arauca	\$ 44.560.838																																																											
Atlántico	\$ 359.756.446																																																											
Bolívar	\$ 488.800.689																																																											
Caldas	\$ 134.691.985																																																											
Caquetá	\$ 60.400.883																																																											
Casanare	\$ 52.890.672																																																											
Cauca	\$ 261.241.005																																																											
Cesar	\$ 342.521.682																																																											
Chocó	\$ 122.461.308																																																											
Córdoba	\$ 317.386.696																																																											
Cundinamarca	\$ 239.058.455																																																											
Guaviare	\$ 20.714.754																																																											
Huila	\$ 205.018.941																																																											
La Guajira	\$ 397.010.144																																																											
Magdalena	\$ 292.018.868																																																											
Meta	\$ 139.762.777																																																											
Nariño	\$ 296.165.800																																																											
Norte de Santander	\$ 232.560.759																																																											
Putumayo	\$ 58.998.895																																																											
Risaralda	\$ 152.879.881																																																											
Sucre	\$ 289.868.935																																																											
Tolima	\$ 124.309.156																																																											
Valle del Cauca	\$ 512.579.140																																																											
Vaupés	\$ 1.894.324																																																											
Vichada	\$ 10.744.179																																																											
<b>MARCO NORMATIVO</b>	Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional CONPES 113 de 2008 CONPES 3843 de 2015 (IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DE LOS ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL QUE SERÁN ENTREGADOS POR EL ICBF EN LAS VIGENCIAS 2016-2019)																																																											
<b>CLASIFICADOR DEL GASTO</b>	<b>Centros de Recuperación Nutricional:</b> Compra de: alimentación diaria, fórmula láctea, suplementos de vitaminas y minerales (Zinc, ácido fólico, sulfato ferroso, vitamina A), elementos de aseo, material didáctico, dotación inicial (camas, armarios, menaje, juegos de cama, cobijas, toallas, equipos de consultorio como tensiómetro para niños, equipo de órganos,																																																											

RESOLUCIÓN No. 10338

20 OCT 2017

Por la cual se modifica la resolución 001 de 2017 por medio de la cual aprueba los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2017 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras - ICBF

<b>FICHA I - 01</b>	<b>PRG</b> 4102	<b>SPRG</b> 1500	<b>PROY</b> 1	<b>SBPY</b> 101																																	
<b>PROYECTO</b>	<b>DESARROLLAR ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL TERRITORIO NACIONAL</b>																																				
<b>SUBPROYECTO</b>	<b>ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN</b>																																				
	fonendoscopio, termómetros, pesabebés digital, báscula, tallímetros, Infantómetros y otros equipos necesarios), dotación de comedor, y pago de costos administrativos (profesionales, auxiliares de enfermería, manipuladora de alimentos, arriendo, servicios públicos), búsqueda activa y transporte, reposición de dotación y pago de alimentos para acompañantes del niño (previa autorización de la Dirección de Nutrición), Compra de alimentos para la complementación alimentaria - raciones para preparar para el egreso de la Modalidad:																																				
	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Ración Tipo I para niños y niñas de 6 a 11 meses de edad con lactancia materna</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">ALIMENTO</th> <th colspan="2">CANTIDAD</th> <th rowspan="2">PRESENTACIÓN</th> </tr> <tr> <th colspan="2">Gramos o cc</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Compota de fruta</td> <td colspan="2">3.390</td> <td>30 unidades de 113 gramos c/u</td> </tr> <tr> <td>Arroz blanco para consumo humano</td> <td colspan="2">1.000</td> <td>2 bolsas de 500 gramos c/u</td> </tr> <tr> <td>Aceite vegetal</td> <td colspan="2">250</td> <td>1 botella de 250 cc</td> </tr> <tr> <td>Alimento infantil en polvo a base avena/maíz/arroz</td> <td colspan="2">400</td> <td>2 bolsas o tarros de 200 o 250 gramos c/u</td> </tr> </tbody> </table>				Ración Tipo I para niños y niñas de 6 a 11 meses de edad con lactancia materna			ALIMENTO	CANTIDAD		PRESENTACIÓN	Gramos o cc		Compota de fruta	3.390		30 unidades de 113 gramos c/u	Arroz blanco para consumo humano	1.000		2 bolsas de 500 gramos c/u	Aceite vegetal	250		1 botella de 250 cc	Alimento infantil en polvo a base avena/maíz/arroz	400		2 bolsas o tarros de 200 o 250 gramos c/u								
Ración Tipo I para niños y niñas de 6 a 11 meses de edad con lactancia materna																																					
ALIMENTO	CANTIDAD		PRESENTACIÓN																																		
	Gramos o cc																																				
Compota de fruta	3.390		30 unidades de 113 gramos c/u																																		
Arroz blanco para consumo humano	1.000		2 bolsas de 500 gramos c/u																																		
Aceite vegetal	250		1 botella de 250 cc																																		
Alimento infantil en polvo a base avena/maíz/arroz	400		2 bolsas o tarros de 200 o 250 gramos c/u																																		
	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Ración Tipo I para niños y niñas de 6 a 11 meses de edad sin lactancia materna</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">ALIMENTO</th> <th colspan="2">CANTIDAD</th> <th rowspan="2">PRESENTACIÓN</th> </tr> <tr> <th colspan="2">Gramos o cc</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Formula infantil de continuación (etapa 2)</td> <td colspan="2">2.700</td> <td>3 tarros de 900 gramos c/u o 6 tarros de 450 gramos c/u</td> </tr> <tr> <td>Arroz blanco para consumo humano</td> <td colspan="2">1.000</td> <td>2 bolsas de 500 gramos c/u</td> </tr> <tr> <td>Aceite vegetal</td> <td colspan="2">250</td> <td>1 botella de 250 cc</td> </tr> <tr> <td>Alimento infantil en polvo a base avena/maíz/arroz</td> <td colspan="2">400</td> <td>2 bolsas o tarros de 200 o 250 gramos c/u</td> </tr> </tbody> </table>				Ración Tipo I para niños y niñas de 6 a 11 meses de edad sin lactancia materna			ALIMENTO	CANTIDAD		PRESENTACIÓN	Gramos o cc		Formula infantil de continuación (etapa 2)	2.700		3 tarros de 900 gramos c/u o 6 tarros de 450 gramos c/u	Arroz blanco para consumo humano	1.000		2 bolsas de 500 gramos c/u	Aceite vegetal	250		1 botella de 250 cc	Alimento infantil en polvo a base avena/maíz/arroz	400		2 bolsas o tarros de 200 o 250 gramos c/u								
Ración Tipo I para niños y niñas de 6 a 11 meses de edad sin lactancia materna																																					
ALIMENTO	CANTIDAD		PRESENTACIÓN																																		
	Gramos o cc																																				
Formula infantil de continuación (etapa 2)	2.700		3 tarros de 900 gramos c/u o 6 tarros de 450 gramos c/u																																		
Arroz blanco para consumo humano	1.000		2 bolsas de 500 gramos c/u																																		
Aceite vegetal	250		1 botella de 250 cc																																		
Alimento infantil en polvo a base avena/maíz/arroz	400		2 bolsas o tarros de 200 o 250 gramos c/u																																		
	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">Ración Tipo II para niños y niñas de 12 a 59 meses de edad</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">ALIMENTO</th> <th colspan="2">CANTIDAD</th> <th rowspan="2">PRESENTACIÓN</th> </tr> <tr> <th colspan="2">Gramos o cc</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Leche entera en polvo</td> <td colspan="2">1.600</td> <td>4 bolsa de 400 gramos c/u</td> </tr> <tr> <td>Arroz blanco para consumo humano</td> <td colspan="2">1.500</td> <td>3 bolsas de 500 gramos c/u</td> </tr> <tr> <td>Lenteja</td> <td colspan="2">1.000</td> <td>2 bolsas de 500 gramos c/u</td> </tr> <tr> <td>Pastas fortificadas</td> <td colspan="2">1.250</td> <td>5 paquetes de 250 gramos c/u</td> </tr> <tr> <td>Aceite vegetal</td> <td colspan="2">500</td> <td>2 botellas de 250 cc c/u o 1 botella de 500 cc</td> </tr> <tr> <td>Bienestarina</td> <td colspan="2">1.800</td> <td>2 bolsas de 900 gramos c/u</td> </tr> </tbody> </table>				Ración Tipo II para niños y niñas de 12 a 59 meses de edad			ALIMENTO	CANTIDAD		PRESENTACIÓN	Gramos o cc		Leche entera en polvo	1.600		4 bolsa de 400 gramos c/u	Arroz blanco para consumo humano	1.500		3 bolsas de 500 gramos c/u	Lenteja	1.000		2 bolsas de 500 gramos c/u	Pastas fortificadas	1.250		5 paquetes de 250 gramos c/u	Aceite vegetal	500		2 botellas de 250 cc c/u o 1 botella de 500 cc	Bienestarina	1.800		2 bolsas de 900 gramos c/u
Ración Tipo II para niños y niñas de 12 a 59 meses de edad																																					
ALIMENTO	CANTIDAD		PRESENTACIÓN																																		
	Gramos o cc																																				
Leche entera en polvo	1.600		4 bolsa de 400 gramos c/u																																		
Arroz blanco para consumo humano	1.500		3 bolsas de 500 gramos c/u																																		
Lenteja	1.000		2 bolsas de 500 gramos c/u																																		
Pastas fortificadas	1.250		5 paquetes de 250 gramos c/u																																		
Aceite vegetal	500		2 botellas de 250 cc c/u o 1 botella de 500 cc																																		
Bienestarina	1.800		2 bolsas de 900 gramos c/u																																		
	<p><b>1000 días para cambiar el Mundo</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Compra de dotación inicial, papelería, material educativo, contratación de equipo humano (nutricionistas, trabajadoras Sociales, Auxiliares de Enfermería gestores comunitarios y digitador), transporte recurso humano para búsqueda activa, seguimiento, GPS y visitas domiciliarias.</li> <li>2. Compra de alimento suplementario listo para el consumo definido en el Manual Operativo de la modalidad.</li> <li>3. Compra de alimentos y empaque secundario, para la conformación de las raciones familiares para preparar, de acuerdo a las fichas técnicas:</li> </ol>																																				

RESOLUCIÓN No. **19338** 20 OCT 2017

Por la cual se modifica la resolución 001 de 2017 por medio de la cual aprueba los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2017 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras - ICBF

<b>FICHA I - 01</b>	<b>PRG</b> 4102	<b>SPRG</b> 1500	<b>PROY</b> 1	<b>SBPY</b> 101
<b>PROYECTO</b>	<b>DESARROLLAR ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL TERRITORIO NACIONAL</b>			
<b>SUBPROYECTO</b>	<b>ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA DESNUTRICIÓN</b>			
	<b>ALIMENTO</b>	<b>CANTIDAD Gramos / cc</b>	<b>PRESENTACIÓN</b>	Nota: De acuerdo con las concertaciones que realicen las Regionales del ICBF con grupos étnicos, estos alimentos podrán variar o modificarse, previa presentación de la respectiva justificación para visto bueno de la Dirección de Nutrición, <u>sin que en ningún caso</u> sobrepase los costos asignados y se mantenga el aporte nutricional de cada ración.
	Arroz blanco para consumo humano	2.000	4 bolsas de 500 gramos c/u	
	Pastas fortificadas	1.500	6 paquetes de 250 gramos c/u	
	Harina de maíz amarillo	1.000	2 bolsas de 500 gramos c/u	
	Lenteja	500	1 bolsa de 500 gramos	
	Frijol carga manto	500	1 bolsa de 500 gramos	
	Aceite vegetal	1.000	4 botellas de 250 cc c/u	
	Panela	1.000	2 unidades de 500 gramos c/u	
	Chocolate en pastillas	1.000	2 paquetes de 500 gramos c/u	
	Leche entera en polvo con hierro	2.400	6 bolsas de 400 gramos c/u	
	Atún lomos en aceite	875	5 latas de 175 gramos c/u	
	Bienestarina	1.800	2 bolsas de 900 gramos c/u	
<b>LINEAMIENTOS TÉCNICOS</b>	Lineamiento Técnico Administrativo del Subproyecto Estrategia Atención y Prevención de la desnutrición y Manuales Operativos de Centros de Recuperación Nutricional y 1000 días para cambiar el mundo, <u>aprobados mediante Resolución No. 12822 del 30/11/2016.</u>			

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Modifíquese la ficha I-02 de los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras – vigencia 2017, que hace parte de la Resolución No. 001, corresponde al identificador presupuestal C-4102-1500-1-102 del proyecto **DESARROLLAR ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL TERRITORIO NACIONAL**, Subproyecto **OTRAS ACCIONES DE APOYO ALIMENTARIO**, quedando de la siguiente manera:

<b>FICHA: I - 02</b>	<b>PRG</b> 4102	<b>SPRG</b> 1500	<b>PROY</b> 1	<b>SBPY</b> 102
<b>PROYECTO</b>	<b>DESARROLLAR ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL TERRITORIO NACIONAL</b>			
<b>SUBPROYECTO</b>	<b>OTRAS ACCIONES DE APOYO ALIMENTARIO</b>			
<b>MODALIDAD</b>	1. Materno infantil 2. Bienestarina por convenios 3. Apoyo en procesos de seguridad alimentaria y nutricional de la OPSR			
<b>OBJETIVO</b>	<b>GENERAL</b>	Contribuir a mejorar la situación alimentaria y nutricional de los niños, niñas y sus familias en situación de inseguridad alimentaria		
	<b>ESPECÍFICO</b>	<b>Materno Infantil</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Suministrar Alimentos de Alto valor Nutricional como complemento alimentario y nutricional a la población objeto de esta modalidad.</li> </ul>		

RESOLUCIÓN No. 10338

20 OCT 2017

Por la cual se modifica la resolución 001 de 2017 por medio de la cual aprueba los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2017 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras - ICBF

FICHA: I - 02	PRG	SPRG	PROY	SBPY
	4102	1500	1	102
<b>PROYECTO</b>	<b>DESARROLLAR ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL TERRITORIO NACIONAL</b>			
<b>SUBPROYECTO</b>	<b>OTRAS ACCIONES DE APOYO ALIMENTARIO</b>			
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Desarrollar acciones de educación alimentaria y nutricional unidas a las acciones en salud desarrolladas por ese sector, que integre elementos de las estrategias de Atención Integrada a las enfermedades prevalentes de la Infancia - AIEPI y Estrategia de Instituciones Amigas de la Mujer y la Infancia- IAMI y Maternidad segura</li> </ul> <p><b>Bienestarina por Convenios:</b> Suministrar <b>Alimentos de Alto Valor Nutricional</b> como complemento nutricional a la población en situación de vulnerabilidad, previa entrega a las entidades del Sector Salud, Entidades Territoriales y otras organizaciones, con el fin de contribuir al logro de un adecuado estado de salud y nutrición.</p> <p><b>Apoyo en procesos de seguridad alimentaria y nutricional de la OPSR</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mejorar el consumo de alimentos y la diversidad de la dieta de las poblaciones en situación de desplazamiento y personas vulnerables afectadas por el conflicto.</li> <li>Mejorar la seguridad alimentaria de las personas en situación de desplazamiento y aquellos en procesos de retorno o reubicación, con un enfoque especial en el empoderamiento de las mujeres y grupos étnicos.</li> </ul>			
<b>POBLACIÓN OBJETIVO</b>	<p><b>Materno Infantil</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Mujeres gestantes, madres en período de lactancia, que se encuentren en control prenatal y otros controles de salud</li> <li>Niñas y niños de 1 a 4 años 11 meses de edad, que su peso para la talla sea deficiente.</li> <li>Priorización de la población: mujeres gestantes y madres en período de lactancia con bajo peso del área rural; madres en período de lactancia que brindan lactancia materna exclusiva; dificultades con el acceso a los alimentos; desnutrición en los niños y las niñas menores de 5 años.</li> </ul> <p><b>Bienestarina por Convenios</b></p> <p>Niños y niñas mayores de 1 año y menores de 5 años de edad (4 años 11 meses 29 días), niños y niñas en edad escolar, adolescentes, <b>mujer gestante o madre en periodo de lactancia</b>, adultos mayores o familias, en condiciones de vulnerabilidad, no beneficiarios de programas ICBF, atendidos en instituciones que tengan como objetivo dentro de su misión la atención a población en condiciones de vulnerabilidad y extrema pobreza y</p> <p><b>Apoyo en procesos de seguridad alimentaria y nutricional de la OPSR</b></p> <p>En el componente de emergencia (Socorro) el perfil de los beneficiarios de la OPSR es población que se encuentre en situación de desplazamiento menor a un año; víctimas de violencia de género; población afectada por minas antipersonales y/o munición sin explotar; población confinada; víctimas de desastres naturales y víctimas de desplazamientos masivos.</p> <p>En el componente de recuperación el perfil de los beneficiarios de la OPSR es población que se encuentre en situación de desplazamiento mayor a un año; en procesos de retorno o reubicación, o salida de confinamiento; y con especial énfasis en grupos étnicos afectados por el conflicto.</p> <p>Para la focalización de la población, cada hogar o comunidad será evaluado para establecer sus condiciones de inseguridad alimentaria, necesidades y acceso a programas de gobierno a través de distintos instrumentos de focalización, según el componente de atención (socorro o recuperación).</p> <p>En el componente de alimentación escolar el perfil de los beneficiarios son todos los niños, niñas y adolescentes matriculados en internados, concertados con el Ministerio de Educación Nacional (MEN).</p>			
<b>ACCIONES</b>	<p><b>Materno Infantil</b></p> <p>La atención a la población beneficiaria, estará a cargo del personal que realiza la atención en salud en las Instituciones Prestadoras de Salud, en cumplimiento de normas y protocolos establecidos, quienes además entregarán la complementación alimentaria y realizarán las actividades educativas en salud y nutrición.</p>			

RESOLUCIÓN No. 10338 20 OCT 2017

Por la cual se modifica la resolución 001 de 2017 por medio de la cual aprueba los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2017 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras - ICBF

FICHA: I - 02	PRG	SPRG	PROY	SBPY
	4102	1500	1	102
PROYECTO	DESARROLLAR ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL TERRITORIO NACIONAL			
SUBPROYECTO	OTRAS ACCIONES DE APOYO ALIMENTARIO			
	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Es necesario que la institución de salud, cuente con un sitio para el almacenaje de los Alimentos de Alto Valor Nutricional y con una persona que realice la entrega del complemento alimentario de manera oportuna a los usuarios.</li> <li>▪ Durante el proceso de atención es necesario: Identificación de la población beneficiaria por parte del personal de salud; entrega de los alimentos de Alto Valor Nutricional en el periodo establecido; desarrollo de acciones educativas en salud y hábitos saludables.</li> <li>▪ La atención de estos beneficiarios se realizará en el marco de las consultas de crecimiento y desarrollo, controles prenatales y otras acciones de salud y nutrición con la entrega de complemento alimentario, el cual contribuirá a fortalecer las acciones desarrolladas por el sector salud.</li> <li>▪ Para el óptimo desarrollo de esta modalidad, se requiere de un espacio físico adecuado para el recibo y almacenamiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, además de la aplicación de las buenas prácticas de manufactura – BPM con el fin de entregar un producto de excelente calidad a los beneficiarios.</li> <li>▪ Se requiere que la entidad de salud designe a una persona responsable del recibo, almacenamiento y entrega de los alimentos de Alto Valor Nutricional a los beneficiarios, y así mismo, para el diligenciamiento de los formatos y la información solicitada por el ICBF.</li> <li>▪ La institución de salud debe diligenciar y presentar el formato relacionado con entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en la operación de la modalidad.</li> <li>▪ El componente de la participación y corresponsabilidad está dirigido a aunar esfuerzos entre diversos actores, interesados en contribuir con la implementación de acciones de prevención y promoción, mitigación y superación que contribuyan la transformación de factores de riesgo del entorno familiar y comunitario a partir de las capacidades y recursos de las familias, y territorio.</li> <li>▪ De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar - SNBF, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas</li> <li>▪ Es necesario lograr la vinculación, participación y compromiso de las familias de la población beneficiaria, como autogestoras de su propio bienestar. Lo anterior, teniendo en cuenta que en la garantía de un adecuado estado nutricional y de salud no solamente se interrelacionan factores físicos como la salud, sino que existen otros factores del contexto donde convive el niño o niña con sus familias, como el sistema de creencias, las costumbres, los rituales, las formas de organizaciones, las expresiones culturales, los hábitos de alimentación, las pautas de crianza, entre otros</li> </ul> <p><b>Apoyo en procesos de seguridad alimentaria y nutricional de la OPSR</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Selección de socios implementadores.</li> <li>▪ Selección de beneficiarios de la OPSR.</li> <li>▪ Atención de las necesidades alimentarias inmediatas de la población beneficiaria.</li> <li>▪ Gestionar la inclusión de los beneficiarios en la oferta institucional.</li> <li>▪ Realizar seguimiento a las acciones realizadas en las diferentes modalidades de atención de la OPSR por los socios implementadores.</li> <li>▪ Acompañar las entregas alimentarias y no alimentarias.</li> <li>▪ Fortalecer la capacidad técnica de los socios implementadores, en temas relacionados con Seguridad Alimentaria y Nutricional.</li> </ul>			
PARÁMETROS	TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO	Materno Infantil: 12 meses de convenio Bienestarina por Convenio: meses comprometidos en convenio Apoyo en procesos de seguridad alimentaria y nutricional de la OPSR: meses comprometidos en el acuerdo operativo anual		
	ROTACIÓN	Materno Infantil: 1 beneficiario por cupo / año Bienestarina por Convenio: 1 usuario por cupo / año Apoyo en procesos de seguridad alimentaria y nutricional de la OPSR: 1 cupo por cada 5 meses Apoyo a niños niñas y sus familias en inseguridad alimentaria en zonas dispersas: 1 familia por cupo/año. Se considera que cada familia en promedio está conformada por 5 personas.		

RESOLUCIÓN No. 10338

20 OCT 2017

Por la cual se modifica la resolución 001 de 2017 por medio de la cual aprueba los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2017 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras - ICBF

FICHA: I - 02	PRG	SPRG	PROY	SBPY
	4102	1500	1	102
PROYECTO	DESARROLLAR ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL TERRITORIO NACIONAL			
SUBPROYECTO	OTRAS ACCIONES DE APOYO ALIMENTARIO			
	BIENESTARINA MÁS®/ ALIMENTO PARA LA MUJER GESTANTE Y MADRE EN PERIODO DE LACTANCIA	<p><b>Materno Infantil:</b> Entrega de 1.800 gr/cupo/mes (a partir del año de edad). Para calcular los Alimentos de Alto valor Nutricional por cupo/beneficiario/día en la aplicación de metas, se toma como base el 60% para mujeres gestantes o madres en periodo de lactancia y 40% para niños y niñas de 1 a 4 años 11 meses y 29 días.</p> <p><b>Bienestarina por convenio:</b> Primera Infancia: Niños y niñas de 1 a 4 años 11 meses y 29 días: 15 g cupo/día hábil de Bienestarina Más® ó 900-1800 g cupo/mes de Bienestarina Más® ; Escolares: Niños, niñas y adolescentes de 5 a 17 años: 10 g cupo/día hábil para ración preparada y/o 4 g cupo/día hábil para ración industrializada de Bienestarina Más®; mujer gestante o en periodo de lactancia: 900g cupo/mes o 1800g cupo/mes de Bienestarina Más® o el Alimento para la mujer gestante y madre en periodo de lactancia; Adulto Mayor: 15 g cupo/día hábil para ración preparada o 900 g cupo/mes para llevar a casa de Bienestarina Más®; Pacientes de todas las edades con VIH, TBC, o cáncer: 15 g cupo/día hábil para ración preparada o 900 g cupo/mes para llevar a casa de Bienestarina Más®, otra población vulnerable 900 g cupo/mes de Bienestarina Más® previa autorización de la Dirección de Nutrición de ICBF.</p> <p><b>Apoio en procesos de seguridad alimentaria y nutricional de la OPSR:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Forma de Atención Emergencia (Socorro): Entrega inicial a la Familia focalizada de 900 gr, posterior a la caracterización, dos entregas mensuales a la Mujer Gestante y Madre Lactante: 900 gr/mes; Niños y niñas de 1 a 4 años 11 meses: 900 gr/mes.</li> <li>• Forma de Atención Recuperación: Escolares en Internado: 30 g/día; Familias en Alimentos por Trabajo y Alimentos por Capacitación: entrega inicial a la familia focalizada de 900 gr/mes, posterior a la caracterización dos entregas mensuales a la Mujer Gestante y Madre Lactante: 900 gr/mes; Niños y niñas de 1 a 4 años 11 meses: 900 gr/mes.</li> </ul> <p>De igual forma la programación de la Bienestarina se hará en concertación con la entidad cooperante internacional.</p>		
	COSTO	Para todas las modalidades: el costo de los alimentos de Alto valor Nutricional se encuentra inmerso en el rubro presupuestal C-4102-1500-1-0-104.		
MARCO NORMATIVO	Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional CONPES 113 de 2008 CONPES 3843 de 2015 (IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DE LOS ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL QUE SERÁN ENTREGADOS POR EL ICBF EN LAS VIGENCIAS 2016-2019)			
CLASIFICADOR DEL GASTO	<p><b>Materno Infantil:</b> Corresponde a los alimentos de Alto valor nutricional suministrada a la población definida con recursos de cofinanciación, ingresados en la programación de metas sociales y financieras, y previo convenio con una institución del sector salud debidamente firmado.</p> <p><b>Bienestarina por Convenios</b> Corresponde a los Alimentos de Alto Valor Nutricional suministrados a la población definida, con recursos de cofinanciación, ingresados en la programación de metas sociales y financieras, y previo convenio debidamente firmado. No se suministrará Alimentos de Alto Valor Nutricional a ningún programa ni modalidad sin celebración y legalización de convenio.</p> <p>Para la aprobación de los convenios el nutricionista o profesional delegado por el coordinador del Centro Zonal o Regional, deberá realizar visita técnica y aplicar los formatos señalados en el instructivo IT1.P5.PP Instructivo Crear Puntos Entrega Bienestarina, emitir un concepto técnico y acatar lo establecido en el procedimiento P5.PP Programación y entrega Bienestarina.</p> <p><b>Apoio en procesos de seguridad alimentaria y nutricional de la OPSR</b> Aporte en Bienestarina, recursos y talento humano técnico para apoyar el desarrollo de la operación <b>Otros:</b> Asignación de recursos por convenios específicos; apoyo al costo de la logística para la Bienestarina desde las bodegas de la entidad cooperante internacional en el país, hasta los puntos finales de distribución; traslado de recursos a las regionales para la contratación de los enlaces y viáticos y gastos de viaje de los mismos; fortalecimiento a las capacidades de los socios implementadores, enlaces y actores claves en los</p>			



RESOLUCIÓN No. 10338

20 OCT 2017

Por la cual se modifica la resolución 001 de 2017 por medio de la cual aprueba los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2017 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras - ICBF

FICHA: I - 02	PRG	SPRG	PROY	SBPY
	4102	1500	1	102
PROYECTO	DESARROLLAR ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL TERRITORIO NACIONAL			
SUBPROYECTO	OTRAS ACCIONES DE APOYO ALIMENTARIO			
	lineamientos técnicos y temas relacionados con Seguridad Alimentaria y Nutricional; y apoyo al monitoreo y seguimiento de la operación.			
LINEAMIENTOS TÉCNICOS	<p><b>Bienestarina por Convenio:</b> NA</p> <p><b>Materno Infantil:</b> Lineamiento técnico administrativos y manual operativo de la modalidad Materno Infantil aprobados por Resolución No. 8013 del 08/09/2017.</p> <p><b>Apoio en procesos de seguridad alimentaria y nutricional de la OPSR:</b> Acuerdo Marco de Cooperación y Manual Operativo de la OPSR 200708.</p>			

**ARTÍCULO TERCERO.-** Modifíquese la ficha I - 17 de los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras – Vigencia 2017, que hace parte de la Resolución No. 001, correspondiente al identificador **C-4102-1500-4-101** del proyecto **ASISTENCIA A LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL**, Subproyecto **INTEGRAL**, Modalidad "HOGARES INFANTILES", quedando de la siguiente manera:

FICHA: I - 17	PRG	SPRG	PROY	SBPY
	4102	1500	4	101
PROYECTO	ASISTENCIA A LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL			
SUBPROYECTO	INTEGRAL			
MODALIDAD	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL (I)			
	<ol style="list-style-type: none"> <li>HOGARES INFANTILES - Institucional (I)</li> <li>TASA COMPENSATORIA</li> </ol>			
OBJETIVO	GENERAL	Garantizar el servicio de educación inicial a niñas y niños menores de 5 años y hasta los seis años en el grado de transición donde exista este servicio, en medio institucional, en el marco de la atención integral y de diversidad a través de acciones pedagógicas y de cuidado calificado, así como la realización de gestiones para promover los derechos de salud, protección y participación que permitan favorecer el desarrollo integral en la Primera Infancia.		
	ESPECÍFICOS	<p><b>Hogares Infantiles</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Garantizar la atención de las niñas y niños durante 5 días de la semana por 8 horas diarias, es decir de Lunes a Viernes.</li> <li>Implementar las acciones pedagógicas intencionadas y centradas en los intereses de las niñas, los niños y sus familias, sus características individuales y culturales para promover su desarrollo integral.</li> <li>Implementar procesos de formación y acompañamiento a las familias como corresponsables de garantizar los derechos, para promover el desarrollo integral de niñas y niños.</li> <li>Garantizar a niñas y niños atendidos, el 70% del requerimiento diario de energía y nutrientes.</li> <li>Desarrollar acciones de promoción de la práctica de la lactancia materna, hábitos y estilos de vida saludables, la garantía de derechos de salud, protección y participación de las niñas y niños, en el marco de las instancias de articulación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar presentes en el territorio</li> <li>Desarrollar acciones orientadas a la promoción de los derechos, a la prevención de su vulneración y activar la ruta integral de restablecimiento de los mismos, en los casos en los que se evidencie la amenaza, vulneración o inobservancia.</li> </ul>		

RESOLUCIÓN No. 10338

20 OCT 2017

Por la cual se modifica la resolución 001 de 2017 por medio de la cual aprueba los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2017 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras - ICBF

FICHA: I - 17	PRG	SPRG	PROY	SBPY								
	4102	1500	4	101								
PROYECTO	ASISTENCIA A LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL											
SUBPROYECTO	INTEGRAL											
MODALIDAD	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL (I)											
	1. HOGARES INFANTILES - Institucional (I) 2. TASA COMPENSATORIA											
		<ul style="list-style-type: none"> <li>Promover en la atención el reconocimiento y respeto de la diversidad de las niñas, niños, adultos, familias y comunidades vinculados al servicio.</li> <li>Generar acciones para propiciar una atención pertinente para las niñas y los niños, sus familias y cuidadores a la luz de las categorías priorizadas en el Modelo de Enfoque Diferencial de Derechos del ICBF (género, discapacidad, pertinencia étnica y víctimas del conflicto armado).</li> </ul>										
POBLACIÓN OBJETIVO	<p><b>Población Prioritaria:</b>          Garantizar el acceso preferente a niñas y niños menores de 5 años, hijos de personas registradas como víctimas en estado "incluidas" en la base de datos Registro Único de Víctimas - RUV, en los servicios: Hogares Infantiles          Niñas y niños hijos de trabajadores cuyas circunstancias no permiten el cuidado en sus hogares y se encuentren en riesgo de vulneración de sus Derechos.          Niñas y niños que no acceden a ningún servicio de educación inicial y no cuentan con red de apoyo para su cuidado y educación, ya sea por vinculación laboral o estudios de padres o madres o cuidadores, u otras circunstancia comprobadas.</p> <p>Las niñas y niños con discapacidad sensorial- visual o auditiva- física y cognitiva, deben ser atendidos en los Hogares Infantiles, cuando sus condiciones de desarrollo le permitan interactuar armónicamente con los demás niños. Sólo en casos de discapacidad severa, el comité de estudio y selección de usuarios, junto con el Centro Zonal del ICBF, evaluará las alternativas de remisión de un niño o niña a otro tipo de servicios.</p> <p>La priorización o selección de los beneficiarios se rigen por los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Víctimas de hechos violentos asociados al conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011 y los Decretos ley 4633, 4634 y 4635 de 2011.</li> <li>Egresados y/o usuarios de las modalidades de la Estrategia de Recuperación Nutricional: Centros de Recuperación Nutricional-CRN, Recuperación Nutricional con Enfoque Comunitario y Recuperación Nutricional con énfasis en los primeros 1000 días, o remitidos por el Centro Zonal.</li> <li>Que se encuentran en proceso administrativo de restablecimiento de derechos PARD</li> <li>Pertenecientes a familias identificadas a través de la Estrategia para la Superación de la Pobreza Extrema – Red UNIDOS.</li> <li>Remitidos por las entidades del SNBF que se encuentren en situación de vulnerabilidad o riesgo de vulneración de derechos.</li> <li>Pertenecientes a comunidades étnicas (indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, Palenqueros, Raizales y Rrom), que demanden el servicio.</li> <li>Con discapacidad, que cumpla con al menos uno de los criterios de priorización.</li> <li>Pertenecientes a los proyectos de las 100 mil viviendas y Viviendas de Interés Prioritario.</li> <li>Se prioriza el acceso a niñas y niños mayores de 2 años y menores de 5 años, sin perjuicio de poder generar acceso a niñas y niños menores de 2 años cuando se requiera, cumpliendo las condiciones de calidad para este grupo de edad.</li> <li>Pertenecientes a hogares cuyo puntaje SISBEN (Sistema de Información de Potenciales Usuarios) sea igual o inferior a los nuevos puntos de corte definidos para Primera Infancia.</li> </ul>											
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>NIVEL</th> <th>14 CIUDADES*</th> <th>RESTO URBANO</th> <th>RURAL DISPERSO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>UNICO</td> <td>57.21</td> <td>56.32</td> <td>40.75</td> </tr> </tbody> </table>				NIVEL	14 CIUDADES*	RESTO URBANO	RURAL DISPERSO	UNICO	57.21	56.32	40.75
NIVEL	14 CIUDADES*	RESTO URBANO	RURAL DISPERSO									
UNICO	57.21	56.32	40.75									

RESOLUCIÓN No. 10338

20 OCT 2017

Por la cual se modifica la resolución 001 de 2017 por medio de la cual aprueba los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2017 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras - ICBF

FICHA: I – 17	PRG	SPRG	PROY	SBPY
	4102	1500	4	101
PROYECTO	ASISTENCIA A LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL			
SUBPROYECTO	INTEGRAL			
MODALIDAD	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL (I)			
	1. HOGARES INFANTILES - Institucional (I) 2. TASA COMPENSATORIA			
	<p>*Las 14 principales ciudades son: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena, Cúcuta, Bucaramanga, Ibagué, Pereira, Villavicencio, Pasto, Montería, Manizales y Santa Marta, sin sus áreas metropolitanas. Así mismo incluye la zona urbana diferente a las 14 principales ciudades, los centros poblados y la zona rural dispersa de las 14 principales ciudades.</p> <p>Excepcionalmente serán atendidos las niñas y niños con 5 años cumplidos, que no ingresaron en la vigencia al sistema educativo formal (grado transición)</p>			
ACCIONES	<p><b>Hogares Infantiles</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Formación, cuidado y atención de las niñas y los niños:</b> Contempla actividades que integran aspectos de alimentación, salud, nutrición, y saneamiento ambiental; actividades encaminadas a la socialización y desarrollo psicosocial de la niña y el niño, al fortalecimiento de las relaciones en su medio infantil, familiar y comunitario; y a construir valores que le permitan ubicarse y desenvolverse en un ambiente humano, que le facilite vivir plenamente su infancia.</li> <li>• <b>Formación, organización y participación de la familia de primer grado de consanguinidad de la niña y el niño usuario directo en la modalidad y adultos comprometidos en las acciones con los niños,</b> para que mediante procesos de capacitación, de planeación, realización y evaluación de actividades pedagógicas los padres y adultos comprendan su papel dentro del desarrollo infantil, modifiquen sus relaciones y las que establecen con los niños, de manera que con una nueva imagen de la infancia asuman la responsabilidad en el desarrollo infantil.</li> <li>• <b>Cualificación a los agentes educativos:</b> La formación y actualización del personal que labora en los Hogares Infantiles es un requisito indispensable para el desarrollo de la modalidad y debe girar alrededor de los núcleos temáticos que surgen de la operación de todos los componentes de la modalidad, del proyecto pedagógico educativo comunitario, de la concepción del desarrollo infantil, así como de los lineamientos técnicos.</li> <li>• <b>Complemento nutricional:</b> Se debe asegurar el cumplimiento de la minuta patrón propuesta, que garantice el suministro de alimentación aportando el 70% del Requerimiento diario de energía y nutrientes de la población de primera infancia, según grupos de edad. Se realiza seguimiento nutricional a los beneficiarios, de forma trimestral, para registro por el operador en el sistema de información definido y definición de Plan de Intervención.</li> <li>• <b>El inicio y finalización de actividades con las niñas y niños:</b> Dependerá de las necesidades de atención de la población usuaria, previa concertación con las entidades contratistas y los padres de familia. Las actividades con los niños podrán realizarse entre enero y diciembre con recursos del ICBF hasta doscientos diez (210) días hábiles. La fecha de finalización dependerá de los días pactados contractualmente y de los recursos que por cofinanciación y/o donaciones reciban.</li> <li>• <b>Jornada de Atención Hogares Infantiles:</b> De acuerdo con la situación de los niños y sus familias, los Hogares Infantiles pueden atender durante el día, en jornada completa, durante ocho a nueve horas. En casos especiales se podrán atender niñas y niños en media jornada 4 horas al día. Garantizando las actividades de desarrollo psicosocial. Así mismo, pueden atender en jornada alterna, en la cual se atiende un grupo de niños en la jornada de la mañana y otro diferente en la tarde. El nivel de sala cuna se organiza para atender casos excepcionales de extrema necesidad comprobada, al no contar los niños menores de dos años, con un adulto responsable para su cuidado y atención. En tal caso, se atenderán solamente durante las horas que sea estrictamente necesario. Cuando se organice este nivel, el Hogar Infantil promoverá la lactancia materna y el fortalecimiento del vínculo afectivo. Los horarios y jornadas de atención, serán acordados con los padres de familia. Todos sus componentes responderán a los estándares definidos para esta modalidad. En nivel de Lactantes y Preescolares: se atenderá según necesidades de la población hay jornadas completas (8 horas diarias).</li> </ul>			

RESOLUCIÓN No. 10338

20 OCT 2017

Por la cual se modifica la resolución 001 de 2017 por medio de la cual aprueba los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2017 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras - ICBF

FICHA: I – 17	PRG	SPRG	PROY	SBPY
	4102	1500	4	101
PROYECTO	ASISTENCIA A LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL			
SUBPROYECTO	INTEGRAL			
MODALIDAD	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL (I)			
	1. HOGARES INFANTILES - Institucional (I) 2. TASA COMPENSATORIA			
	<p>Los Hogares Infantiles que atiendan en jornada alterna o en media jornada se les asignará un valor cupo del 75% del costo cupo promedio Nacional.</p> <p><b>Tasa compensatoria - Población víctima</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Para la certificación de la atención a población víctima se debe tener en cuenta la verificación de los usuarios en la base de datos del Registro Único de Víctimas –RUV suministrada por la Unidad para la Atención y Reparación de Víctimas. En caso de no aparecer registrado se debe contar con la certificación otorgada por la autoridad competente en la cual se manifiesta la condición de víctima.</li> <li>La población atendida debe ser registrada en el aplicativo CUÉNTAME</li> <li>La asignación de recursos en Hogares Infantiles debe obedecer al número de beneficiarios verificados en el Registro Único de Víctimas –RUV suministrada por la Unidad para la Atención y Reparación de Víctimas y registrados en el APLICATIVO CUÉNTAME.</li> <li>Para la Modalidad Hogar Infantil, el ICBF reconocerá la cuota de participación niño/mes que deben pagar las familias víctimas del conflicto, el valor reconocido será acorde con lo establecido en la normatividad vigente. Aplica también para niñas y niños de los procesos administrativos de restablecimiento de derechos.</li> </ul>			
PARÁMETROS	TIEMPO DE FUNCIONAMIENTO	210 días hábiles de atención directa a los usuarios		
	ROTACIÓN	Niño por cupo año		
	BIENESTARINA	Niñas y niños de 6 meses a 4 años 11 meses y 29 días: 15 gramos/niño/día hábil por 210 días 1.800 gramos/niño/año para llevar a la casa (un paquete de 900 gramos en mayo y noviembre)		
	COSTO	<p>El valor de los aportes del ICBF para cada cupo año en un hogar infantil no será inferior al 100% del costo cupo/año de un CDI Institucional sin arriendo.</p> <p>Se han definido unos parámetros así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El costo ración no puede ser inferior al costo de la ración en CDI sin arriendo, puede ser superior complementándola con tasas compensatorias u otros recursos.</li> <li>Para material didáctico se dispondrá entre el 1,5% y 2% del aporte del ICBF</li> <li>Talento Humano: El costo del personal de cualificación está definido en la canasta. Para el resto del Talento Humano se recomienda entre el 68% y el 70% del aporte.</li> </ul> <p>Presupuesto del Hogar Infantil: Se debe establecer como producto del análisis y concertación entre la Entidad Administradora del Servicio en el Hogar Infantil y los Padres de familia; este debe ser aprobado por el Centro Zonal en comité operativo y por el supervisor del contrato.</p> <p>Se aplicarán las tasas compensatorias, según Resolución N° 1740 de abril 27/2010.</p> <p>El presupuesto lo constituyen: los aportes ICBF, tasas compensatorias, y otros recursos de cofinanciación.</p>		
	COSTO DE CUALIFICACION			

Página 19 de 37



RESOLUCIÓN No. 10338

20 OCT 2017

Por la cual se modifica la resolución 001 de 2017 por medio de la cual aprueba los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2017 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras - ICBF

FICHA: I-17	PRG	SPRG	PROY	SBPY																								
	4102	1500	4	101																								
PROYECTO	ASISTENCIA A LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL																											
SUBPROYECTO	INTEGRAL																											
MODALIDAD	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL (I)																											
	1. HOGARES INFANTILES - Institucional (I) 2. TASA COMPENSATORIA																											
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>COMPONENTES</th> <th>CONCEPTO DE COSTO</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>VALOR NIÑO/A MES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">Talento Humano</td> <td>Profesional de Atención Psicosocial</td> <td>1 de tiempo completo por cada 200 niños y niñas</td> <td>8.557</td> </tr> <tr> <td>Profesional de salud y nutrición</td> <td>1 de tiempo completo por cada 200 niños y niñas</td> <td>8.557</td> </tr> <tr> <td>Auxiliar pedagógico</td> <td>1 de tiempo de tiempo completo por cada 50 niños y niñas.(4 por grupo de 200)</td> <td>23.729</td> </tr> <tr> <td>Alimentación</td> <td>Alimentación</td> <td>Incremento del 10% en el valor de la ración para el aporte nutricional mínimo del 70% de los requerimientos diarios de energía y nutrientes.</td> <td>4.013</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Total</td> <td>44.856</td> </tr> </tbody> </table>				COMPONENTES	CONCEPTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN	VALOR NIÑO/A MES	Talento Humano	Profesional de Atención Psicosocial	1 de tiempo completo por cada 200 niños y niñas	8.557	Profesional de salud y nutrición	1 de tiempo completo por cada 200 niños y niñas	8.557	Auxiliar pedagógico	1 de tiempo de tiempo completo por cada 50 niños y niñas.(4 por grupo de 200)	23.729	Alimentación	Alimentación	Incremento del 10% en el valor de la ración para el aporte nutricional mínimo del 70% de los requerimientos diarios de energía y nutrientes.	4.013	Total			44.856		
	COMPONENTES	CONCEPTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN	VALOR NIÑO/A MES																								
	Talento Humano	Profesional de Atención Psicosocial	1 de tiempo completo por cada 200 niños y niñas	8.557																								
		Profesional de salud y nutrición	1 de tiempo completo por cada 200 niños y niñas	8.557																								
		Auxiliar pedagógico	1 de tiempo de tiempo completo por cada 50 niños y niñas.(4 por grupo de 200)	23.729																								
	Alimentación	Alimentación	Incremento del 10% en el valor de la ración para el aporte nutricional mínimo del 70% de los requerimientos diarios de energía y nutrientes.	4.013																								
	Total			44.856																								
	<p><b>Pago tasas compensatorias población víctima</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>MODALIDAD</th> <th>LINEAMIENTO</th> <th>VALOR PORCENTUAL</th> <th>CRITERIOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="8">Hogares Infantiles</td> <td rowspan="8">El ICBF aportará el valor de la tasa compensatoria de las niñas y niños en condición de desplazamiento (Víctimas) para lo cual pagará el valor mínimo establecido en la Resolución N° 1740 de 2010. Cuando la atención a las niñas y niños se brinde en media jornada, el valor mínimo de la tasa compensatoria será el 70% del valor establecido para la jornada completa</td> <td>3% de 1 SMMLV</td> <td>Sin ingresos y hasta 1 SMMLV</td> </tr> <tr> <td>3,5% de 1,5 SMMLV</td> <td>Mayor a 1 SMMLV y hasta 1, SMMLV</td> </tr> <tr> <td>4% de 2 SMMLV</td> <td>Mayor a 1,5 SMMLV y hasta SMMLV</td> </tr> <tr> <td>5% de 2,5 SMMLV</td> <td>Mayor a 2 SMMLV y hasta 2, SMMLV</td> </tr> <tr> <td>6% de 3 SMMLV</td> <td>Mayor a 2,5 SMMLV y hasta SMMLV</td> </tr> <tr> <td>7,5% de 3,5 SMMLV</td> <td>Mayor a 3 SMMLV y hasta 3, SMMLV</td> </tr> <tr> <td>9% de 4 SMMLV</td> <td>Mayor a 3,5 SMMLV y hasta SMMLV</td> </tr> <tr> <td>11% de 5 SMMLV</td> <td>Mayor a 4 SMMLV y hasta SMMLV</td> </tr> <tr> <td>13% de 6 SMMLV</td> <td>Mayor a 5 SMMLV</td> </tr> </tbody> </table>				MODALIDAD	LINEAMIENTO	VALOR PORCENTUAL	CRITERIOS	Hogares Infantiles	El ICBF aportará el valor de la tasa compensatoria de las niñas y niños en condición de desplazamiento (Víctimas) para lo cual pagará el valor mínimo establecido en la Resolución N° 1740 de 2010. Cuando la atención a las niñas y niños se brinde en media jornada, el valor mínimo de la tasa compensatoria será el 70% del valor establecido para la jornada completa	3% de 1 SMMLV	Sin ingresos y hasta 1 SMMLV	3,5% de 1,5 SMMLV	Mayor a 1 SMMLV y hasta 1, SMMLV	4% de 2 SMMLV	Mayor a 1,5 SMMLV y hasta SMMLV	5% de 2,5 SMMLV	Mayor a 2 SMMLV y hasta 2, SMMLV	6% de 3 SMMLV	Mayor a 2,5 SMMLV y hasta SMMLV	7,5% de 3,5 SMMLV	Mayor a 3 SMMLV y hasta 3, SMMLV	9% de 4 SMMLV	Mayor a 3,5 SMMLV y hasta SMMLV	11% de 5 SMMLV	Mayor a 4 SMMLV y hasta SMMLV	13% de 6 SMMLV	Mayor a 5 SMMLV
	MODALIDAD	LINEAMIENTO	VALOR PORCENTUAL	CRITERIOS																								
	Hogares Infantiles	El ICBF aportará el valor de la tasa compensatoria de las niñas y niños en condición de desplazamiento (Víctimas) para lo cual pagará el valor mínimo establecido en la Resolución N° 1740 de 2010. Cuando la atención a las niñas y niños se brinde en media jornada, el valor mínimo de la tasa compensatoria será el 70% del valor establecido para la jornada completa	3% de 1 SMMLV	Sin ingresos y hasta 1 SMMLV																								
			3,5% de 1,5 SMMLV	Mayor a 1 SMMLV y hasta 1, SMMLV																								
			4% de 2 SMMLV	Mayor a 1,5 SMMLV y hasta SMMLV																								
			5% de 2,5 SMMLV	Mayor a 2 SMMLV y hasta 2, SMMLV																								
			6% de 3 SMMLV	Mayor a 2,5 SMMLV y hasta SMMLV																								
			7,5% de 3,5 SMMLV	Mayor a 3 SMMLV y hasta 3, SMMLV																								
9% de 4 SMMLV			Mayor a 3,5 SMMLV y hasta SMMLV																									
11% de 5 SMMLV			Mayor a 4 SMMLV y hasta SMMLV																									
13% de 6 SMMLV	Mayor a 5 SMMLV																											
<p>Nota 1: El pago por este concepto se seguirá reconociendo para los Hogares Infantiles que no transiten a CDI, el ICBF reconocerá el valor correspondiente al primer criterio de la tabla anexa: 3% de un SMMLV, por la tasa compensatoria de las niñas y los niños que ingresen por el criterio de población víctima.</p> <p>Nota 2: El ICBF reconocerá el valor correspondiente al primer criterio de la tabla anexa: 3% de un SMMLV, por la tasa compensatoria para las niñas y los niños que ingresan por remisión de un Centro Zonal y que se encuentran en Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos – PARD, bajo los mismos.</p> <p>Nota 3: Se llama rotación la utilización de un mismo cupo por varios usuarios durante el periodo de atención, ocasionada por cambio de domicilio, movilidad de la población, decisión de la familia entre otras. Es importante aclarar que la rotación no implica costos adicionales.</p>																												
MARCO NORMATIVO	<p><b>Normatividad vigente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Ley 1804 de 2016 política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre y se dictan otras disposiciones</li> <li>Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación</li> <li>Ley 12 de 1991, Convención Internacional sobre los Derechos del Niño</li> <li>Código de Infancia y Adolescencia Ley 1098 de 2006</li> <li>CONPES 109 de 2007 Política de Primera Infancia</li> <li>CONPES 113 de 2007 Política de seguridad alimentaria</li> <li>Ley 1295 de 2009 sobre Atención Integral a la Primera Infancia</li> </ul>																											

RESOLUCIÓN No. 13338

20 OCT 2017

Por la cual se modifica la resolución 001 de 2017 por medio de la cual aprueba los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2017 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras - ICBF

FICHA: I - 17	PRG	SPRG	PROY	SBPY
	4102	1500	4	101
PROYECTO	ASISTENCIA A LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL			
SUBPROYECTO	INTEGRAL			
MODALIDAD	HOGARES INFANTILES - INSTITUCIONAL (I)			
	1. HOGARES INFANTILES - Institucional (I) 2. TASA COMPENSATORIA			
CLASIFICADOR DEL GASTO	<ul style="list-style-type: none"> <li>Infraestructura: de propiedad del ICBF contempla el pago de servicios públicos.</li> <li>Pago de arrendamiento cuando NO cuente con infraestructura propia o aportada por alguna entidad pública o privada y reparaciones locativas que se deben efectuar por el deterioro que se genera por culpa del arrendatario o de sus dependientes excepto reparaciones locativas que se derivan del deterioro proveniente de un caso fortuito o por el mal estado o mala calidad del inmueble.</li> <li>Cualificación: En el marco de la implementación de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre se cualifican los componentes de la atención que se brinda en los hogares infantiles de acuerdo con sus necesidades:</li> <li>Talento Humano: se vinculan profesionales de apoyo psicosocial, de salud y nutrición, y auxiliares pedagógicos, aplicando el estándar y costo establecidos para los Centros de Desarrollo Infantil-CDI</li> <li>Alimentación: se incrementa el presupuesto ración cupo día acorde a los costos de cualificación.</li> <li>Pago de pólizas y publicaciones (cuando aplique).</li> <li>Material didáctico: duradero y de consumo;</li> <li>Dotación de consumo;</li> <li>Dotación no fungible;</li> </ul> <p>Pago de tasas compensatorias población Víctima: Para la presente vigencia en la estructura programática se registra el concepto "Tasa Compensatoria" como un servicio, dentro del servicio Hogar Infantil. El ICBF reconocerá por tasa compensatoria el porcentaje mínimo establecido en la Resolución 1740 de 2010 para los Hogares Infantiles.</p>			
LINEAMIENTOS TÉCNICOS	<p>Para la implementación de los diferentes servicios de la Modalidades Institucionales en el marco de la de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de Cero a Siempre, aplica el Manual Operativo elaborado por la Dirección de Primera Infancia, sin perjuicio de los lineamientos técnicos específicos vigentes.</p> <p><b>Lineamientos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Lineamiento Técnico para la atención a la primera Infancia</li> <li>Resolución 13482 de 2016, Lineamientos de atención PI</li> <li>Fundamentos Políticos, Técnicos y de Gestión de la estrategia de Atención Integral a la Primera Infancia</li> <li>Referentes Técnicos para la educación inicial en el marco de la atención integral.</li> </ul>			

**ARTÍCULO CUARTO.-** Modifíquese el ANEXO 2 de los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras – Vigencia 2017, quedando de la siguiente manera

**ANEXO 2. RACIONES DE ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL – AAVN - VIGENCIA 2017**

MODALIDAD	POBLACIÓN OBJETIVO	AAVN	RACIÓN			PERIODO
<b>Modalidades Primera Infancia</b>						
HCB FAMI-FAMILIAR TRADICIONAL	Mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia (hasta los 6 meses de su bebé)	Alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia	1.800	g	Usuario mes	11 meses + ración adicional diciembre
	Niños y niñas entre 6 a 24 meses y 29 días.	Bienestarina Más @	5400	g	Niño año	1 paquete de 900 g en los meses de febrero, abril,

Página 21 de 37



RESOLUCIÓN No. 10338

20 JUL 2017

Por la cual se modifica la resolución 001 de 2017 por medio de la cual aprueba los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2017 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras - ICBF

MODALIDAD	POBLACIÓN OBJETIVO	AAVN	RACIÓN			PERIODO
			900	g	Usuario mes	junio, agosto, octubre y diciembre
			15	g	Niño día hábil	Ración adicional diciembre
<b>HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR</b> • HCB agrupados - institucional tradicional. • HCB tradicional-comunitario • HCB integral - comunitario integral • Hogares empresariales - institucional integral • Hogares múltiples - institucional integral	Niños y niñas entre 1 y 4 años 11 meses y 29 días	Bienestarina Más ®	5400	g	Niño año para llevar a casa	200 días
			900	g	Niño año para llevar a casa	1 paquete de 900 g en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y noviembre
			900	g	Niño año para llevar a casa	1 paquete de 900 g para consumo en diciembre
<b>HOGARES INFANTILES</b>	Niños y niñas de 6 meses a 4 años 11 meses y 29 días	Bienestarina Más ®	15	g	Niño día hábil	210 días
			5.400	g	Niño año para llevar a casa	1 paquete de 900 g en febrero, abril, junio, agosto, octubre y noviembre
			900	g	Niño año para llevar a casa	1 paquete de 900 g para consumo en diciembre
<b>JARDINES SOCIALES</b>	Niños y niñas de 6 meses a 4 años 11 meses 29 días	Bienestarina Más ®	15	g	Niño día hábil	200 días
			5.400	g	Niño año para llevar a casa	1 paquete de 900 g en febrero, abril, junio, agosto, octubre y noviembre
			900	g	Niño año para llevar a casa	1 paquete de 900 g para consumo en diciembre
<b>CDI - INSTITUCIONAL</b> • CON ARRIENDO • SIN ARRIENDO	Niños y niñas de 1 año a 4 años 11 meses y 29 días	Bienestarina Más ®	15	g	Niño día hábil	220 días
			5.400	g	Niño año para llevar a casa	1 paquete de 900 g en febrero, abril, junio, agosto, octubre y noviembre
			900	g	Niño año para llevar a casa	1 paquete de 900 g para consumo en diciembre
<b>DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR</b>	Mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia (hasta los 6 meses de su bebé)	Bienestarina Más ®	900	g	Usuario mes	11 meses + Ración adicional diciembre

DL

RESOLUCIÓN No. 10338

20 OCT 2017

Por la cual se modifica la resolución 001 de 2017 por medio de la cual aprueba los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2017 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras - ICBF

MODALIDAD	POBLACIÓN OBJETIVO	AAVN	RACIÓN			PERIODO
	Niños y niñas de 1 año a 4 años 11 meses y 29 días	Bienestarina Más ®	5400	g	Niño año	1 paquete de 900 g en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre
			900	g	Usuario mes	Ración adicional diciembre
ATENCIÓN A NIÑOS HASTA LOS TRES AÑOS, EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DE MUJERES	Niños y niñas entre 12 meses y 3 años	Bienestarina Más ®	15	g	Niño día	365 días
	Mujer Gestante y Madre Lactante		900	g	Madre mes	12 meses
CONVENIO ESPECIAL- INSTITUCIONAL	Niños y niñas de 1 año a 4 años 11 meses y 29 días	Bienestarina Más ®	15	g	Niño día	220 días
			5400	g	Niño año para llevar a casa	1 paquete de 900 g en febrero, abril, junio, agosto, octubre y noviembre
			900	g	Niño año para llevar a casa	1 paquete de 900 g para consumo en diciembre
CONVENIO ESPECIAL- FAMILIAR	Niños y niñas de 1 año a 4 años 11 meses y 29 días	Bienestarina Más ®	5400	g	Niño año para llevar a casa	1 paquete de 900 g en febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre
	Mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia (hasta los 6 meses de su bebé)		900	g	Madre mes	11 meses
CONVENIO ESPECIAL - COMUNITARIO	Niños y niñas de 1 año a 4 años 11 meses y 29 días	Bienestarina Más ®	15	g	Niño día	200 días
			5400	g	Niño año para llevar a casa	1 paquete de 900 g en febrero, abril, junio, agosto, octubre y noviembre
			900	g	Niño año para llevar a casa	1 paquete de 900 g para consumo en diciembre
ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL	Niños y niñas de 1 año a 4 años 11 meses y 29 días	Bienestarina Más ®	15	g	Niño día hábil	220 días
			5.400	g	Niño año para llevar a casa	1 paquete de 900 g en febrero, abril, junio, agosto, octubre y noviembre
			900	g	Niño año para llevar a casa	1 paquete de 900 g para consumo en diciembre
	Mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia (hasta los 6 meses de su bebé)	900	g	Madre mes	11 meses	
GRADO TRANSICIÓN CON ATENCIÓN INTEGRAL	Niñas y niños matriculados en el grado transición menores de 6 años	Bienestarina Más ®	15	g	Niño día	Meses de ejecución de la modalidad o días

Página 23 de 37





RESOLUCIÓN No. 19338

20 OCT 2017

Por la cual se modifica la resolución 001 de 2017 por medio de la cual aprueba los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2017 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras - ICBF

MODALIDAD	POBLACIÓN OBJETIVO	AAVN	RACIÓN			PERIODO
						hábiles del Calendario Escolar
<b>Modalidades Nutrición</b>						
MATERNO INFANTIL	Mujer gestante y madre en periodo de lactancia	Alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia	1800	g	Cupo mes	12 meses
	Niños y niñas de 1 a 4 años 11 meses y 29 días	Bienestarina Más ®	1800	g	Cupo mes	12 meses
CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL PARA LA PRIMERA INFANCIA	Niños y niñas de 12 a 59 meses y 29 días	Bienestarina Más ®	15	g	Niño día	365 días
	Niños y niñas de 12 a 59 meses y 29 días (ración para preparar tipo 2)	Bienestarina Más ®	1800	g	Cupo mes	1 mes beneficiario/año en el egreso de CRN
MIL DIAS PARA CAMBIAR EL MUNDO	Mujer gestante y madre en periodo de lactancia	Alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia y Bienestarina Más ®	1800	g	Cupos mes	11 meses beneficiario/año
	Niños y niñas de 12 a 23 meses y 29 días	Bienestarina Más ®	1800	g	Cupo mes	10 meses beneficiario/año
BIENESTARINA POR CONVENIOS	Primera Infancia: Niños y niñas de 1 a 4 años 11 meses y 29 días	Bienestarina Más ®	15	g	Cupo/día hábil	Meses de ejecución de la modalidad
		Bienestarina Más ®	900 o 1.800	g	Cupo/mes	Meses de ejecución de la modalidad
	Escolares: Niños, niñas y adolescentes de 5 a 17 años	Bienestarina Más ®	10	g	Niño día hábil Ración Preparada	Meses de ejecución de la modalidad o días hábiles del Calendario Escolar
			4	g	Niño día hábil Ración Industrializada	
	Adulto Mayor	Bienestarina Más ®	15	g	Cupo/día hábil	Meses de ejecución de la modalidad - ración para preparar
		Bienestarina Más ®	900	g	Cupo mes	Meses de ejecución de la modalidad - ración para llevar a casa
	Pacientes de todas las edades con VIH, TBC o Cáncer	Bienestarina Más ®	15	g	Cupo/día hábil	Meses de ejecución de la modalidad – ración para preparar
		Bienestarina Más ®	900	g	Cupo mes	Meses de ejecución de la modalidad – ración para llevar a casa

RESOLUCIÓN No. 10338

20 OCT 2017

Por la cual se modifica la resolución 001 de 2017 por medio de la cual aprueba los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2017 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras - ICBF

MODALIDAD	POBLACIÓN OBJETIVO	AAVN	RACIÓN		PERIODO	
	Mujer gestante y madre en periodo de lactancia	Alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia y/o Bienestarina Más®	900 o 1800	g	Cupo mes	Meses de ejecución de la modalidad
	Otra población vulnerable	Bienestarina Más ®	900	g	Cupo/mes	Meses de ejecución de la modalidad
APOYO EN PROCESOS DE RESTABLECIMIENTO -OPRS	Forma de atención Socorro: Familia focalizada	Bienestarina Más ®	900	g	Familia	Ración única para primera entrega
	Forma de atención Socorro: Mujer Gestante y Madre en periodo de Lactancia		900	g	Cupo/mes	Ración para las entregas siguientes, durante los meses de ejecución de la forma de atención
	Forma de atención Socorro: Niños y niñas de 1 a 4 años 11 meses y 29 días		900	g	Cupo/mes	
	Forma de atención Recuperación: Escolares en Internado		30	g	Cupo/día	Meses de ejecución de la forma de atención
	Forma de atención Recuperación: Familias en Alimentos por Trabajo y Alimentos por Capacitación		900	g	Familia/mes	Meses de ejecución de la forma de atención
<b>Modalidades Familia y Comunidades</b>						
TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Comunidades Étnicas en proyectos de Seguridad Alimentaria	Bienestarina Más ®	1800	g	Familias de 1 a 2 personas / mes	Meses de ejecución de la forma de atención en cada Regional
			3600	g	Familias de 3 a 5 personas / mes	
COMUNIDADES RURALES	Familias y comunidades que habitan en zonas rurales dispersas con condición de vulnerabilidad socioeconómica	Bienestarina Más ®	1800	g	Familias de 1 a 2 personas / mes	Meses de ejecución de la forma de atención en cada Regional
			3600	g	Familias de 3 a 5 personas / mes	
FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ	Según solicitud de las familias.	Bienestarina Más ®	1800	g	Familias de 1 a 2 personas / mes	Meses de ejecución de la forma de atención en cada Regional
			3600	g	Familias de 3 a 5 personas / mes	
<b>Modalidades de Protección*</b>						
CENTRO DE EMERGENCIA	Niños y niñas de 6 años a 6 años 11 meses y 29 días	Bienestarina Más ®	450	g	Cupo mes	12 meses/año
	Niños y niñas de 7 a 12 años 11 meses y 29 días		900	g		
	Jóvenes de 13 a 18 años y personas mayores de 18 años con discapacidad		900	g		



RESOLUCIÓN No. 10338

20 OCT 2017

Por la cual se modifica la resolución 001 de 2017 por medio de la cual aprueba los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2017 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras - ICBF

MODALIDAD	POBLACIÓN OBJETIVO	AAVN	RACIÓN			PERIODO
<b>EXTERNADO MEDIA JORNADA</b>  • VULNERACIÓN • EXTERNADO – DISCAPACIDAD • EXTERNADO – CON ALTA PERMANENCIA EN CALLE • EXTERNADO - CONSUMO SOCIAL DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS • EXTERNADO – EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL  <b>EXTERNADO JORNADA COMPLETA</b>  • VULNERACIÓN • EXTERNADO - DISCAPACIDAD • EXTERNADO – CON ALTA PERMANENCIA EN CALLE • EXTERNADO – CONSUMO HABITUAL DE SUSTANCIAS PSICOACTIVA • EXTERNADO – EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL	Niños y niñas de 1 a 6 años 11 meses y 29 días	Bienestarina Más ®	7,5	g	Cupo día hábil	Días hábiles de los 12 meses del año
			15	g	Cupo día hábil	Días hábiles de los 12 meses del año
	Niños y niñas de 7 a 12 años 11 meses y 29 días	Bienestarina Más ®	900	9	Cupo mes	12 meses. Ración para consumo en el hogar, <u>SOLO PARA BENEFICIARIOS CON DISCAPACIDAD</u>
	Jóvenes de 13 a 18 años y personas mayores de 18 años con discapacidad	Bienestarina Más ®	900	g	Cupo mes	12 meses. Ración para consumo en el hogar, <u>SOLO PARA BENEFICIARIOS CON DISCAPACIDAD</u>
	Adolescentes mayores de 18 años gestantes	Bienestarina Más ®	15	g	Cupo día hábil	Días hábiles de los 12 meses del año
			900	g	Cupo mes	12 meses. Ración para consumo en el hogar, <u>SOLO PARA BENEFICIARIOS CON DISCAPACIDAD</u>
<b><u>INTERNADO Y/O HOGAR SUSTITUTO</u></b>  • INTERNADO VULNERACIÓN • INTERNADO - GESTANTE Y/O EN	Niños y niñas de 1 a 6 años 11 meses y 29 días	Bienestarina Más ®	450*	g	Cupo mes	12 meses/año

9L

RESOLUCIÓN No. **19338**

20 OCT 2017

Por la cual se modifica la resolución 001 de 2017 por medio de la cual aprueba los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2017 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras - ICBF

MODALIDAD	POBLACIÓN OBJETIVO	AAVN	RACIÓN		PERIODO	
PERÍODO DE LACTANCIA • INTERNADO DISCAPACIDAD METAL COGNITIVA • INTERNADO - DISCAPACIDAD MENTAL PSICOSOCIAL • INTERNADO CON CONSUMO PROBLEMÁTICO Y/O ABUSIVO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS • INTERNADO - VIOLENCIA SEXUAL • INTERNADO – CON SITUACION DE VIDA EN CALLE • INTERNADO – VULNERACIÓN DE 0 A 8 AÑOS • INTERNADO PREPARACIÓN PARA LA VIDA INDEPENDIENTE • HOGAR SUSTITUTO ICBF – VULNERACION • HOGAR SUSTITUTO ICBF - DISCAPACIDAD • HOGAR SUSTITUTO ONG – VULNERACIÓN • HOGAR SUSTITUTO ONG – DISCAPACIDAD • HOGAR SUSTITUTO TUTOR	Niños y niñas de 7 a 12 años 11 meses y 29 días	Bienestarina Más @	900	g		
	Jóvenes de 13 a 18 años y personas mayores de 18 años con discapacidad	Bienestarina Más @	900	g		
	Mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia	Bienestarina Más @	900	g		
<b>CASA HOGAR</b> • CASA HOGAR – VULNERACIÓN • CASA HOGAR - GESTANTES Y/O EN PERIODO DE LACTANCIA	Niños y niñas de 1 a 6 años 11 meses y 29 días	Bienestarina Más @	450*	g	Cupo mes	
	Niños y niñas de 7 a 12 años 11 meses y 29 días	Bienestarina Más @	900	g		
	Jóvenes de 13 a 18 años y personas mayores de 18 años con discapacidad	Bienestarina Más @	900	g		
	Mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia	Bienestarina Más @	900	g		
<b>HOGARES GESTORES</b>	Niños y niñas menores de 18 años en condición de amenaza o vulneración	Bienestarina Más @	900	g	Cupo mes	12 meses



RESOLUCIÓN No. 10338

20 OCT 2017

Por la cual se modifica la resolución 001 de 2017 por medio de la cual aprueba los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2017 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras - ICBF

MODALIDAD	POBLACIÓN OBJETIVO	AAVN	RACIÓN		PERIODO
<ul style="list-style-type: none"> <li>• HOGAR GESTOR - DESPLAZAMIENTO FORZADO CON DISCAPACIDAD - AUTO 006 DE 2009</li> <li>• HOGAR GESTOR PARA VICTIMAS EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO SIN DISCAPACIDAD NI ENFERMEDAD DE CUIDADO ESPECIAL</li> <li>• HOGAR GESTOR - OTRAS VICTIMAS DE LA VIOLENCIA ARMADA - MINAS, ANTIPERSONA, HUERFANOS AMENAZADOS DE RECLUTAMIENTO</li> </ul>	Niños y niñas menores de 18 años con Discapacidad y personas mayores de 18 años con discapacidad mental absoluta	Bienestarina Más @	900	g	Cupo mes  12 meses
<b>CENTRO DE ATENCIÓN</b>	Adolescentes de 15 años y hasta los 18 años	Bienestarina Más @	900	g	Cupo mes  12 meses/año
• CASA DE ACOGIDA					
• CASA DE PROTECCIÓN					
*CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO	Jóvenes mayores de 14 años y hasta los 26 años	Bienestarina Más @	900	g	
*CASA HOGAR RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	Jóvenes mayores de 14 años y hasta los 18 años	Bienestarina Más @	900	g	
*CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO	Jóvenes mayores de 14 años y hasta los 26 años	Bienestarina Más @	900	g	
*CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	Jóvenes mayores de 14 años y hasta los 18 años	Bienestarina Más @	900	g	
*INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	Jóvenes mayores de 14 años y hasta los 18 años	Bienestarina Más @	900	g	
*SEMICERRADO - INTERNADO	Jóvenes mayores de 14 años y hasta los 26 años	Bienestarina Más @	900	g	
*EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	Jóvenes mayores de 14 años y hasta los 26 años	Bienestarina Más @	15	g	Cupo día hábil  Días hábiles de los 12 meses del año
*SEMICERRADO - EXTERNADO MEDIA JORNADA	Jóvenes mayores de 14 años y hasta los 26 años	Bienestarina Más @	15	g	

9L

RESOLUCIÓN No. 10338

20 OCT 2017

Por la cual se modifica la resolución 001 de 2017 por medio de la cual aprueba los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2017 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras - ICBF

MODALIDAD	POBLACIÓN OBJETIVO	AAVN	RACIÓN		PERIODO
*EXTERNADO JORNADA COMPLETA REESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	Jóvenes mayores de 14 años y hasta los 26 años	Bienestarina Más @	15	g	
*SEMICERRADO-EXTERNADO JORNADA COMPLETA	Jóvenes mayores de 14 años y hasta los 26 años	Bienestarina Más @	15	g	

\* Nota: Para estas modalidades se debe tener en cuenta que los operadores pueden optar por implementar minuta sin Bienestarina

**ACLARACIONES:**

- Para el cálculo de la Bienestarina Más® Total suministrada en los diferentes servicios, se tomará el número de cupos en cada una de las modalidades, según las cantidades establecidas en este cuadro.
- Cuando se establece una ración de 450 gramos/cupo/mes, esta equivale a programar 900 gramos de Bienestarina cada dos meses.
- La Bienestarina Más® debe programarse para consumo a partir del mes de enero.
- FAMI:** Para calcular la Bienestarina Más® por cupo/niño/día en la aplicación de metas, se toma la conformación Nacional FAMI de 44% mujeres gestantes o lactantes y 56% niños menores de 2 años. En ese sentido, el factor para programación<sup>2</sup> de la Bienestarina Más® y el Alimento para la Mujer Gestante y Madre en periodo de Lactancia sobre la base de un hogar de 12, 13, 14 y 15 cupos queda como se muestra a continuación:

Mes	12 Cupos		13 Cupos		14 Cupos		15 Cupos	
	Factor niños	Factor mujeres						
Febrero	0,525	0,750	0,485	0,831	0,514	0,771	0,540	0,720
Marzo	-	0,750	-	0,831	-	0,771	-	0,720
Abril	0,525	0,750	0,485	0,831	0,514	0,771	0,540	0,720
Mayo	-	0,750	-	0,831	-	0,771	-	0,720
Junio	0,525	0,750	0,485	0,831	0,514	0,771	0,540	0,720
Julio	-	0,750	-	0,831	-	0,771	-	0,720
Agosto	0,525	0,750	0,485	0,831	0,514	0,771	0,540	0,720
Septiembre	-	0,750	-	0,831	-	0,771	-	0,720
Octubre	0,525	0,750	0,485	0,831	0,514	0,771	0,540	0,720
Noviembre	-	0,750	-	0,831	-	0,771	-	0,720
Diciembre*	0,525	0,750	0,485	0,831	0,514	0,771	0,540	0,720

\* En el mes de diciembre se debe programar adicional el factor para el periodo.

- Desarrollo Infantil en Medio Familiar:** Para calcular la Bienestarina Más® por cupo/ mes en la aplicación de metas, se toma la conformación nacional promedio de 3% niños y niñas menores de 1 año, 20% mujeres gestantes o madres lactantes y 77% niños y niñas de 1 a 4 años 11 meses. (Establecido por la Dirección de Primera Infancia y socializado a la Dirección de Nutrición mediante correo electrónico). Recordar que no se programa Bienestarina para los niños y niñas menores de un año.
- Atención Propia e Intercultural:** Para calcular la Bienestarina Más® por cupo/ mes, se toma la conformación nacional promedio de 3% niños y niñas menores de 1 año, 20% mujeres gestantes o madres lactantes y 77% niños y niñas de 1 a 4 años 11 meses. (Establecido por la Dirección de Primera Infancia y socializado a la Dirección de Nutrición mediante correo electrónico). Recordar que no se programa Bienestarina para los niños y niñas menores de un año.
- Materno Infantil:** Para calcular los Alimentos de Alto valor Nutricional por cupo/beneficiario/día en la aplicación de metas, se toma como base el 60% para mujeres gestantes o madres en periodo de lactancia y 40% para niños y niñas de 1 a 4 años 11 meses y 29 días. En este sentido, se deben utilizar en SIM las siguientes fórmulas:
  - Alimento para Mujer gestante y madre en periodo de lactancia: (Cupos\*1.08)
  - Bienestarina Más @: (Cupos\*0.72)

<sup>2</sup> Los factores para programar se calculan tomando la proporción de la población objetivo y la ración en kilos definida por la Dirección misional encargada de la modalidad.



RESOLUCIÓN No. 10338 20 OCT 2017

Por la cual se modifica la resolución 001 de 2017 por medio de la cual aprueba los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2017 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras - ICBF

8. **Mil Días para Cambiar el Mundo:** En la vigencia 2017, los primeros tres meses de atención se focaliza una parte de la población. En este sentido, se deben utilizar en SIM las siguientes fórmulas:
  - a. Alimento para Mujer gestante y madre en periodo de lactancia:
    - Mes 1: (Cupos\*0.152)
    - Mes 2. (Cupos\*0.304)
    - Mes 3. (Cupos\*0.507)
    - Después del mes 4: (Cupos\*0.507)
  - b. Bienestarina Más®: - Mes 1: (Cupos\*0.18)
    - Mes 2. (Cupos\*0.72)
    - Mes 3. (Cupos\*1.32)
    - Después del mes 4: (Cupos\*1.8)
9. Los meses de distribución podrán ser modificados según capacidad de producción de plantas y se informará previamente a cada Regional.
10. Solo se entregará Alimentos de Alto Valor Nutricional previa aprobación y suscripción de convenio o contrato.
11. La cantidad mínima de Bienestarina Más® para ser entregada en cada punto de entrega y periodo (mes) de distribución es de 45 Kg (2 bultos); se programarán entregas dobles (dos periodos) para los puntos con requerimientos inferiores a lo anteriormente citado.
12. En el caso de convenios especiales en Primera Infancia (i) Convenio Especial- Institucional (ii) Convenio Especial- Familiar y (iii) Convenio Especial- Comunitario, se deberá programar la Bienestarina Más® para aquellos que contemplen en sus obligaciones contractuales el suministro de este producto y de conformidad con la modalidad que el convenio señale.
13. Para los casos donde se requiera la distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional para la atención especial generada por fenómenos naturales, problemas de orden público, bloqueo de vías, situaciones políticas, etc., se debe solicitar el requerimiento a la Dirección de Nutrición. La atención especial presentada por las situaciones mencionadas anteriormente, permite concurrencia de los beneficiarios.

FORMULACIÓN SIM – ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL

MODALIDAD	POBLACIÓN OBJETIVO	FORMULACIÓN A REGISTRAR EN EL SIM	OBSERVACIÓN
<b>Modalidades Primera Infancia</b>			
HCB FAMI-FAMILIAR TRADICIONAL	Mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia (hasta los 6 meses de su bebé)	Cupos*0.750 o Cupos*0.831 o Cupos*0.771 o Cupos* 0.720	Se debe registra el factor (0.750 ó 0.831 ó 0.771 ó 0.720) de acuerdo con la nota No. 4 de anexo 2. Raciones de AAVN durante 11 meses.
		+Cupos*0.750 o Cupos*0.831 o Cupos*0.771 o Cupos* 0.720	Ración adicional para diciembre: se debe registra el factor (0.750 ó 0.831 ó 0.771 ó 0.720) de acuerdo con la nota No. 4 de anexo 2. de raciones de AAVN.
	Niños y niñas entre 6 a 24 meses y 29 días.	Cupos*0.525 o Cupos*0.485 o Cupos*0.514 o Cupos*0.540	Se debe registra el factor (0.525 ó 0.485 ó 0.514 ó 0.540) de acuerdo con la nota No. 4 de anexo 2. Raciones de AAVN durante los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.
		+ Cupos*0.525 o Cupos*0.485 o Cupos*0.514 o Cupos*0.540	Ración adicional para diciembre: se debe registra el factor (0.525 ó 0.485 ó 0.514 ó 0.540) de acuerdo con la nota No. 4 de anexo 2. de raciones de AAVN..
HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR • HCB AGRUPADOS - INSTITUCIONAL TRADICIONAL.	Niños y niñas entre 1 y 4 años 11 meses y 29 días	Cupos*15/1000*(No. días hábiles)	Este factor se debe registrar en los meses correspondientes al periodo de atención hasta completar 200 días.

Pagina 20 de 37

RESOLUCIÓN No. 10338

20 OCT 2017

Por la cual se modifica la resolución 001 de 2017 por medio de la cual aprueba los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2017 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras - ICBF

MODALIDAD	POBLACIÓN OBJETIVO	FORMULACIÓN A REGISTRAR EN EL SIM	OBSERVACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> <li>• HCB TRADICIONAL-COMUNITARIO</li> <li>• HCB INTEGRAL - COMUNITARIO INTEGRAL</li> <li>• HOGARES EMPRESARIALES - INSTITUCIONAL INTEGRAL</li> <li>• HOGARES MÚLTIPLES - INSTITUCIONAL INTEGRAL</li> </ul>		+Cupos*0.9	Este factor se debe registrar en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre, noviembre y diciembre.
HOGARES INFANTILES	Niños y niñas de 6 meses a 4 años 11 meses y 29 días	Cupos*15/1000*(No. días hábiles)	Este factor se debe registrar en los meses correspondientes al periodo de atención hasta completar 210 días.
		+Cupos*0.9	Este factor se debe registrar en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre, noviembre y diciembre.
JARDINES SOCIALES	Niños y niñas de 6 meses a 4 años 11 meses 29 días	Cupos*15/1000*(No. días hábiles)	Este factor se debe registrar en los meses correspondientes al periodo de atención hasta completar 200 días.
		+Cupos*0.9	Este factor se debe registrar en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre, noviembre y diciembre.
CDI - INSTITUCIONAL CON ARRIENDO SIN ARRIENDO	Niños y niñas de 1 año a 4 años 11 meses y 29 días	Cupos*15/1000*(No. días hábiles)	Este factor se debe registrar en los meses correspondientes al periodo de atención hasta completar 220 días
		+Cupos*0.9	Este factor se debe registrar en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre, noviembre y diciembre.
DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR	Mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia (hasta los 6 meses de su bebé)	Cupos*0.9*0.20	Este factor se debe registrar durante 11 meses.
		+Cupos*0.9*0.20	Ración adicional programación diciembre.
	Niños y niñas Niños y niñas de 1 año a 4 años 11 meses y 29 días	Cupos*0.9*0.77	Este factor se debe registrar en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.
		+Cupos*0.9*0.77	Ración adicional programación diciembre.
ATENCIÓN A NIÑOS HASTA LOS TRES AÑOS, EN ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DE MUJERES	Niños y niñas entre 12 meses y 3 años	Cupos*15/1000*(No. días calendario)	Este factor se debe registrar en los 12 meses del año.
	Mujer Gestante y Madre Lactante	+Cupos*0.9	
CONVENIO ESPECIAL- INSTITUCIONAL	Niños y niñas de 1 año a 4 años 11 meses y 29 días	Cupos*15/1000*(No. días hábiles)	Este factor se debe registrar en los meses correspondientes al periodo de atención hasta completar 220 días.
		+Cupos*0.9	Este factor se debe registrar en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre, noviembre y diciembre.
CONVENIO ESPECIAL- FAMILIAR	Mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia (hasta los 6 meses de su bebé)	Cupos*0.9*0.20	Este factor se debe registrar durante 11 meses.
	Niños y niñas de 1 año a 4 años 11 meses y 29 días	Cupos*0.9*0.77	Este factor se debe registrar en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre.



RESOLUCIÓN No. 10338

20 OCT 2017

Por la cual se modifica la resolución 001 de 2017 por medio de la cual aprueba los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2017 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras - ICBF

MODALIDAD	POBLACIÓN OBJETIVO	FORMULACIÓN A REGISTRAR EN EL SIM	OBSERVACIÓN
CONVENIO ESPECIAL - COMUNITARIO	Niños y niñas de 1 año a 4 años 11 meses y 29 días	Cupos*15/1000*(No. días hábiles)	Este factor se debe registrar en los meses correspondientes al periodo de atención hasta completar 200 días.
		+Cupos*0.9	Este factor se debe registrar en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre, noviembre y diciembre.
ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURA	Mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia (hasta los 6 meses de su bebé)	Cupos*0.9*0.2	Este factor se debe registrar en 11 meses del año.
	Niños y niñas de 1 año a 4 años 11 meses y 29 días	+Cupos*15/1000*(No. días hábiles) *0.77	Este factor se debe registrar en los meses correspondientes al periodo de atención hasta completar 220 días
		+Cupos*0.9*0.77	Este factor se debe registrar en los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre, noviembre y diciembre.
GRADO TRANSICIÓN CON ATENCIÓN INTEGRAL	Niñas y niños matriculados en el grado transición menores de 6 años	Cupos*15/1000*(No. días hábiles)	Este factor se debe registrar en los meses de ejecución de la modalidad o días hábiles del Calendario Escolar
<b>Modalidades Nutrición</b>			
MATERNO INFANTIL	Mujer gestante y madre en periodo de lactancia.	Cupos*1.08	Este factor se debe registrar en los 12 meses del año.
	Niños y niñas de 1 a 4 años 11 meses y 29 días	Cupos*0.72	Este factor se debe registrar en los 12 meses del año.
CENTROS DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL PARA LA PRIMERA INFANCIA	Niños y niñas de 12 a 59 meses y 29 días (ración para preparar tipo 2)	(Cupos*0.8)*15*No. días del mes	Este factor se debe registrar en los 12 meses del año.
	Niños y niñas de 12 a 59 meses y 29 días (ración para preparar tipo 2)	Cupos*1.8*0.8	Este factor se debe registrar mensualmente a partir de la legalización del contrato de aporte
MIL DIAS PARA CAMBIAR EL MUNDO	Niños y niñas de 12 a 23 meses y 29 días	Cupos*1.8+Cupos*0.507	Este factor se debe registrar en 10 meses del año.
	Mujer gestante y madre en periodo de lactancia. Atención con Alimento para Mujer Gestante y Madre en Periodo de lactancia y Bienestarina.		Este factor se debe registrar en 11 meses del año.
BIENESTARINA POR CONVENIOS	Primera Infancia: Niños y niñas de 1 a 4 años 11 meses y 29 días	Cupos*15/1000*(No. días hábiles) ó Cupos*0.9 ó Cupos*1.8	Este factor se debe registrar en los meses correspondientes al periodo de atención hasta completar los días de la modalidad y a partir de la legalización del contrato.
	Escolares: Niños, niñas y adolescentes de 5 a 17 años	Cupos*10/1000*(No. días hábiles) – Cupos ración preparada	
		Cupos*4/1000*(No. días hábiles) – Ración industrializada	

RESOLUCIÓN No. 10338

20 OCT 2017

Por la cual se modifica la resolución 001 de 2017 por medio de la cual aprueba los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2017 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras - ICBF

MODALIDAD	POBLACIÓN OBJETIVO	FORMULACIÓN A REGISTRAR EN EL SIM	OBSERVACIÓN
	Adulto Mayor	Cupos*15/1000*(No. días hábiles) ó Cupos*0.9	
	Pacientes de todas las edades con VIH, TBC o Cáncer. Organismos de Salud	Cupos*15/1000*(No. días hábiles) ó Cupos*0.9	
	Mujer gestante y madre en periodo de lactancia.	Cupos*0.9 ó Cupos*1.8	
	Otra población vulnerable	Cupos*0.9	
APOYO EN PROCESOS DE RESTABLECIMIENTO - OPRS	Forma de atención Socorro: Familia focalizada	Cupos*0.9	Este factor se debe registrar en los meses correspondientes al periodo de atención de acuerdo al convenio
	Forma de atención Socorro: Mujer Gestante y Madre en periodo de Lactancia	Cupos*0.9	
	Forma de atención Socorro: Niños y niñas de 1 a 4 años 11 meses y 29 días	Cupos*0.9	
	Forma de atención Recuperación: Escolares en Internado	Cupos*30/1000*(No. días hábiles)	
	Forma de atención Recuperación: Familias en Alimentos por Trabajo y Alimentos por Capacitación	Cupos*0.9	
<b>Modalidades Familia y Comunidades</b>			
TERRITORIOS ÉTNICOS CON BIENESTAR	Comunidades Étnicas en proyectos de Seguridad Alimentaria	Para familias de 1 a 2 personas: Cupos*1.8	Meses de ejecución de la forma de atención en cada Regional
		Para familias de 3 a 5 personas: Cupos*3.6	
COMUNIDADES RURALES	Familias y comunidades que habitan en zonas rurales dispersas con condición de vulnerabilidad socioeconómica	Para familias de 1 a 2 personas: Cupos*1.8	Meses de ejecución de la forma de atención en cada Regional
		Para familias de 3 a 5 personas: Cupos*3.6	
FAMILIAS CON BIENESTAR PARA LA PAZ	Según solicitud de las familias.	Para familias de 1 a 2 personas: Cupos*1.8	Meses de ejecución de la forma de atención en cada Regional
		Para familias de 3 a 5 personas: Cupos*3.6	
<b>Modalidades de Protección*</b>			



RESOLUCIÓN No. 10338

20 OCT 2017

Por la cual se modifica la resolución 001 de 2017 por medio de la cual aprueba los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2017 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras - ICBF

MODALIDAD	POBLACIÓN OBJETIVO	FORMULACIÓN A REGISTRAR EN EL SIM	OBSERVACIÓN
<b>CENTRO DE EMERGENCIA</b>	Niños y niñas de 6 años a 6 años 11 meses y 29 días	+Cupos*0.45 (equivale a programar una bolsa cada dos meses)	Este factor se debe registrar en los 12 meses del año.
	Niños y niñas de 7 a 12 años 11 meses y 29 días	Cupos*0.9	
	Jóvenes de 13 a 18 años y personas mayores de 18 años con discapacidad	Cupos*0.9	
<b>EXTERNADO MEDIA JORNADA</b>  • VULNERACIÓN • EXTERNADO – DISCAPACIDAD • EXTERNADO – CON ALTA PERMANENCIA EN CALLE • EXTERNADO - CONSUMO SOCIAL DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS • EXTERNADO – EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL	Niños y niñas de 1 a 6 años 11 meses y 29 días	Cupos*7.5/1000*No. días hábiles	Días hábiles del año
	Niños y niñas de 7 a 12 años 11 meses y 29 días	Cupos*15/1000*No. días hábiles	Este factor se debe registrar en los 12 meses del año.
		+Cupos*0.9	Este factor se debe registrar en los 12 meses del año. <u>SOLO PARA BENEFICIARIOS CON DISCAPACIDAD</u>
	Jóvenes de 13 a 18 años y personas mayores de 18 años con discapacidad	Cupos*15/1000*No. días hábiles	Días hábiles del año
+Cupos*0.9		Este factor se debe registrar en los 12 meses del año. <u>SOLO PARA BENEFICIARIOS CON DISCAPACIDAD</u>	
<b>EXTERNADO JORNADA COMPLETA</b>  • VULNERACIÓN • EXTERNADO - DISCAPACIDAD • EXTERNADO – CON ALTA PERMANENCIA EN CALLE • EXTERNADO – CONSUMO HABITUAL DE SUSTANCIAS PSICOACTIVA • EXTERNADO – EN SITUACIÓN DE TRABAJO INFANTIL	Adolescentes mayores de 18 años gestantes.	Cupos*15/1000*No. días hábiles	Días hábiles del año
		+Cupos*0.9	Este factor se debe registrar en los 12 meses del año. <u>SOLO PARA BENEFICIARIOS CON DISCAPACIDAD</u>
<b>INTERNADO Y/O HOGAR SUSTITUTO</b>  • INTERNADO VULNERACIÓN	Niños y niñas de 1 a 6 años 11 meses y 29 días	Cupos*0.45 (equivale a programar una bolsa cada dos meses)	Este factor se debe registrar en los 12 meses del año
	Niños y niñas de 7 a 12 años 11 meses y 29 días	Cupos*0.9	

Página 11 de 17

RESOLUCIÓN No. 19338

20 OCT 2017

Por la cual se modifica la resolución 001 de 2017 por medio de la cual aprueba los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2017 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras - ICBF

MODALIDAD	POBLACIÓN OBJETIVO	FORMULACIÓN A REGISTRAR EN EL SIM	OBSERVACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> <li>•INTERNADO - GESTANTE Y/O EN PERÍODO DE LACTANCIA</li> <li>• INTERNADO DISCAPACIDAD METAL COGNITIVA</li> <li>• INTERNADO - DISCAPACIDAD MENTAL PSICOSOCIAL</li> <li>• INTERNADO CON CONSUMO PROBLEMÁTICO Y/O ABUSIVO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS</li> <li>• INTERNADO - VIOLENCIA SEXUAL</li> <li>• INTERNADO – CON SITUACION DE VIDA EN CALLE</li> <li>• INTERNADO – VULNERACIÓN DE 0 A 8 AÑOS</li> <li>• INTERNADO PREPARACIÓN PARA LA VIDA INDEPENDIENTE</li> <li>• HOGAR SUSTITUTO ICBF – VULNERACION</li> <li>• HOGAR SUSTITUTO ICBF - DISCAPACIDAD</li> <li>• HOGAR SUSTITUTO ONG – VULNERACIÓN</li> <li>• HOGAR SUSTITUTO ONG – DISCAPACIDAD</li> <li>• HOGAR SUSTITUTO TUTOR</li> </ul>	<p>Jóvenes de 13 a 18 años y personas mayores de 18 años con discapacidad</p>		
	<p>Mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia</p>		
<p><b>CASA HOGAR</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CASA HOGAR – VULNERACIÓN</li> <li>• CASA HOGAR - GESTANTES Y/O EN PERIODO DE LACTANCIA</li> </ul>	<p>Niños y niñas de 1 a 6 años 11 meses y 29 días</p>	<p>Cupos*0.45 (equivale a programar una bolsa cada dos meses)</p>	<p>Este factor se debe registrar en los 12 meses del año</p>
	<p>Niños y niñas de 7 a 12 años 11 meses y 29 días</p>	<p>Cupos*0.9</p>	
	<p>Jóvenes de 13 a 18 años y personas mayores de 18 años con discapacidad</p>	<p>Cupos*0.9</p>	
	<p>Mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia</p>	<p>Cupos*0.9</p>	

Página JJ de JJ



RESOLUCIÓN No. 10338

20 OCT 2017

Por la cual se modifica la resolución 001 de 2017 por medio de la cual aprueba los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2017 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras - ICBF

MODALIDAD	POBLACIÓN OBJETIVO	FORMULACIÓN A REGISTRAR EN EL SIM	OBSERVACIÓN
<b><u>HOGARES GESTORES</u></b> • HOFAR GESTOR – DISCAPACIDAD • HOGAR GESTOR PARA VICTIMAS EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO SIN DISCAPACIDAD NI ENFERMEDAD DE CUIDADO ESPECIAL • HOGAR GESTOR - DESPLAZAMIENTO FORZADO CON DISCAPACIDAD - AUTO 006 DE 2009 • HOGAR GESTOR PARA VICTIMAS EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO CON DISCAPACIDAD Y/O ENFERMEDAD DE CUIDADO ESPECIAL	Niños y niñas menores de 18 años en condición de amenaza o vulneración	Cupos*0.9	Este factor se debe registrar en los 12 meses del año
	Niños y niñas menores de 18 años con Discapacidad y personas mayores de 18 años con discapacidad mental absoluta	Cupos*0.9	Este factor se debe registrar en los 12 meses del año
<b><u>CENTRO DE ATENCIÓN</u></b> • CASA DE ACOGIDA • CASA DE PROTECCIÓN	Adolescentes de 15 años y hasta los 18 años	Cupos*0.9	Este factor se debe registrar en los 12 meses del año
<b>CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADO</b>	Jóvenes mayores de 14 años y hasta los 26 años	Cupos*0.9	
<b>CASA HOGAR RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	Adolescentes menores de 18 años	Cupos*0.9	
<b>CENTRO DE INTERNAMIENTO PREVENTIVO</b>	Adolescentes menores de 18 años	Cupos*0.9	
<b>CENTRO DE EMERGENCIA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	Jóvenes mayores de 14 años y hasta los 26 años	Cupos*0.9	
<b>INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	Jóvenes mayores de 14 años y hasta los 18 años	Cupos*0.9	
<b>SEMICERRADO - INTERNADO</b>	Jóvenes mayores de 14 años y hasta los 26 años	Cupos*0.9	
<b>EXTERNADO MEDIA JORNADA RESTABLECIMIENTO</b>	Jóvenes mayores de 14 años y hasta los 26 años	Cupos*15/1000*(No. días hábiles)	

RESOLUCIÓN No. 10338

20 OCT 2017

Por la cual se modifica la resolución 001 de 2017 por medio de la cual aprueba los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras - Vigencia 2017 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia De la Fuente de Lleras - ICBF

MODALIDAD	POBLACIÓN OBJETIVO	FORMULACIÓN A REGISTRAR EN EL SIM	OBSERVACIÓN
EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA			
SEMICERRADO – EXTERNADO MEDIA JORNADA	Jóvenes mayores de 14 años y hasta los 26 años	Cupos*15/1000*(No. días hábiles)	Días hábiles del año
EXTERNADO JORNADA COMPLETA RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	Jóvenes mayores de 14 años y hasta los 26 años	Cupos*15/1000*(No. días hábiles)	Días hábiles del año
SEMICERRADO-EXTERNADO JORNADA COMPLETA	Jóvenes mayores de 14 años y hasta los 26 años	Cupos*15/1000*(No. días hábiles)	Días hábiles del año

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

20 OCT 2017

*Karen A*

**KAREN ABUDINEN ABUCHAIBE**  
Directora General

Aprobó: Juan Carlos Bolívar López *[Firma]* – Director de Planeación y Control de Gestión / Juan Carlos Buitrago Ortiz *[Firma]* Director de Primera infancia / Alejandro Gómez López *[Firma]* Director de Nutrición / Edgar Robles Piñeros *[Firma]* Subdirector de Programación / Luz Karime Fernández Castillo *[Firma]* – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Monica Liliana Nieto Rojas *[Firma]* / César Augusto Mejía Ramírez *[Firma]* – Oficina Asesora Jurídica / Yavira Esperanza Florian – Dirección General  
Proyectó: Adriana Marcela Muñoz Ramírez *[Firma]* - Subdirección de Programación

100

100

100

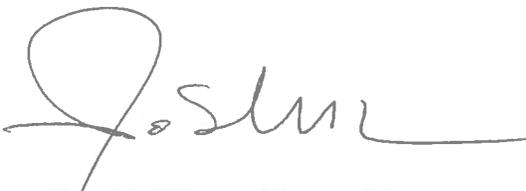


## VIABILIDAD DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN

### MODIFICACIÓN A LOS LINEAMIENTOS DE PROGRAMACIÓN 2017

Una vez revisado los anexos de justificación técnica y presupuestal por parte de la Dirección de Nutrición enviado a esta Subdirección el pasado 30 de septiembre por medio de correo electrónico, donde solicita la modificación de la ficha I- 01 e I -02 del proyecto: DESARROLLAR ACCIONES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL TERRITORIO NACIONAL de los lineamientos de programación de la presente vigencia, se verifica que cumple con los requisitos para las modificaciones solicitadas.

Con base en el artículo segundo de la Resolución No. 001 de 2017 del ICBF se avala los ajustes solicitados a los lineamientos de programación de las fichas I-01 e I-02 realizados por la Dirección de Nutrición.



**EDGAR ROBLES PIÑEROS**  
Subdirector de Programación

Proyectó: Adriana Marcela Muñoz Ramírez - Subdirección Programación

